

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EXPEDIENTE EXP. 110013103018-2023-00430-00

DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, C.C. 35.402.950, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329., MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580., NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538., MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468., LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS, C.C. 1.070.957.064, ROSALBA CAMACHO ROJAS, C.C 52.582.331.

DEMANDADOS: RENTING COLOMBIA S.A.S., TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BAVARIA & CIA S.C.A.

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL

CAROLINA TIRADO AGUIRRE, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en nombre y representación legal de la persona jurídica: **RENTING COLOMBIA S.A.S**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Medellín Colombia, según consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín que se adjunta, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifestó a su despacho que, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ**, identificado como aparece bajo su firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P., **número 102.305, del C.S. de la J.; EMAIL: alejandroleon1@yahoo.es;** para que en nuestro nombre y representación, se notifique, conteste la demanda, proponga excepciones, pida pruebas, y **llame en garantía a la Aseguradora Suramericana de seguros S.A** y a la empresa **Bavaria & Cia S.C.A.**,. Además interponga los recursos de ley, y ejerza todas las acciones legales, correspondientes en nuestra defensa, contra el proceso instaurado por los demandantes en referencia, el cual se tramita ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades estipuladas dentro del presente documento y en los términos del artículo 77 del código general del proceso en especial las de: contestar demanda, llamar en garantía, conciliar, tranzar, sustituir, desistir, recibir, reasumir y todas las facultades que le confiere la ley, y en concordancia con lo previsto en el artículo 74, del Código General del Proceso, el poder podrá ser aceptado por el ejercicio del mismo.

Atentamente,

(Sin firma manuscrita conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022)

CAROLINA TIRADO AGUIRRE

C.C. No C.C. No 30.578.741

Representante Legal Renting Colombia S.A.S.

NIT. No 811011779-8;

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose', with a horizontal line underneath it.

JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ.
C.C. 79.040.285 de Bogotá.
TP. 102.305 del C.S. de la j.

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTEEXP. 110013103018-2023-00430-00

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329, MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580, NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538, MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468, LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS, y otros

DEMANDADOS: TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., y BAVARIA & CIA S.C.A.

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL

*CAROLINA TIRADO AGUIRRE, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en nombre y representación legal de la persona jurídica: **RENTING COLOMBIA S.A.S**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Medellín Colombia, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifestó a su despacho que, **confiero poder especial, amplio y suficiente**, al doctor **JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ**, identificado como aparece bajo su firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P., **número 102.305**, del C.S. de la J.; **EMAIL: alejandroleon1@yahoo.es**; para que en nuestro nombre y representación, **llame en garantía a la empresa, KOPPS COMMERCIAL SAS**, sociedad identificada con Nit 900.818.921, representada legalmente por **Fernando Jaramillo Giraldo** identificado con C.C. No **19.471.678**, o, quien haga sus veces, al momento de ser notificado; en calidad de **ARRENDATARIO**, para la fecha en que ocurrieron los hechos; **además** faculto a mi apoderado, para que interponga los recursos de ley, y ejerza todas las acciones legales, correspondientes en nuestra defensa, contra el proceso en referencia, instaurado por los demandantes, el cual se tramita ante su despacho.*

*Mi apoderado cuenta contadas las facultades estipuladas dentro del presente documento y en especial las de: contestar demanda, **llamar en garantía, conciliar, trazar, sustituir, desistir, recibir, reasumir** y las facultades que le confiere la ley.*

Atentamente

(Sin firma manuscrita conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022)

CAROLINA TIRADO AGUIRRE

C.C. No C.C. No 30.578.741

REPRESENTANTE LEGAL DE RENTING COLOMBIA SAS.

NIT. No 811011779-8

ACEPTO



JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ

C 79.040.285 de Bogotá

TP. 102.305 del C.S de la J.

RV: PODER -EXP. 110013103018-2023-00430-00 DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO y otros
DEMANDADOS: TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES...

De: Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com)

Para: alejandroleon1@yahoo.es

Fecha: martes, 30 de enero de 2024, 09:05 GMT-5

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

E. S. D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EXPEDIENTE EXP. 110013103018-2023-00430-00

DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, C.C. 35.402.950, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329., MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580., NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538., MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468., LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS, C.C. 1.070.957.064, ROSALBA CAMACHO ROJAS, C.C 52.582.331.

DEMANDADOS: RENTING COLOMBIA S.A.S., TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BAVARIA & CIA S.C.A.

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL

CAROLINA TIRADO AGUIRRE, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en nombre y representación legal de la persona jurídica: **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Medellín Colombia, según consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín que se adjunta, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifestó a su despacho que, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ**, identificado como aparece bajo su firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P., número **102.305, del C.S. de la J.**; EMAIL: alejandroleon1@yahoo.es; para que en nuestro nombre y representación, se notifique, conteste la demanda, proponga excepciones, pida pruebas, y llame en garantía a la **Aseguradora Suramericana de seguros S.A** y a la empresa **Bavaria & Cia S.C.A.**, Además interponga los recursos de ley, y ejerza todas las acciones legales, correspondientes en nuestra defensa, contra el proceso instaurado por los demandantes en referencia, el cual se tramita ante su despacho.

Cordialmente,



Carolina Tirado Aguirre
Abogada |Dirección de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica Corporativa

ctirado@bancolombia.com.co

Tel: 6044047714

Dir: Carrera 48 # 26 - 85 Medellín

“Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata [aquí](#)”

[Cuando no atiendes a tiempo una acción de tutela, tu compañero podría estar en problemas \(sharepoint.com\)](#)



PODER RENTING JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA.pdf

56.5kB



Certificado de Existencia y Representación Legal Renting Colombia SAS - Enero.pdf

425.5kB

PODER DEMANDA VERBAL FLOR MARIA ROJAS

De: Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com)

Para: alejandroleon1@yahoo.es

Fecha: miércoles, 7 de febrero de 2024, 16:33 GMT-5

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTEEXP. 110013103018-2023-00430-00

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329, MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580, NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538, MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468, LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS, y otros

DEMANDADOS: TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., y BAVARIA & CIA S.C.A.

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL

CAROLINA TIRADO AGUIRRE, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en nombre y representación legal de la persona jurídica: **RENTING COLOMBIA S.A.S**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Medellín Colombia, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifestó a su despacho que, **confiero poder especial, amplio y suficiente**, al doctor **JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ**, identificado como aparece bajo su firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P., número **102.305**, del C.S. de la J.; EMAIL: alejandroleon1@yahoo.es; para que en nuestro nombre y representación, **llame en garantía a la empresa, KOPPS COMMERCIAL SAS**, sociedad identificada con Nit 900.818.921, representada legalmente por **Fernando Jaramillo Giraldo identificado con C.C. No 19.471.678**, o, **quien haga sus veces, al momento de ser notificado**; en calidad de **ARRENDATARIO**, para la fecha en que ocurrieron los hechos; **además** faculto a mi apoderado, para que interponga los recursos de ley, y ejerza todas las acciones legales, correspondientes en nuestra defensa, contra el proceso en referencia, instaurado por los demandantes, el cual se tramita ante su despacho.

Cordialmente,



Carolina Tirado Aguirre
Abogada | Dirección de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica Corporativa

catirado@bancolombia.com.co

Tel: 6044047714

Dir: Carrera 48 # 26 - 85 Medellín

“Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata [aquí](#)”

[Cuando no atiendes a tiempo una acción de tutela, tu compañero podría estar en problemas \(sharepoint.com\)](#)



PODER RENTING. LLAMADO GARANTIA.pdf
211.6kB



Certificado de Existencia y Representación Legal Renting Colombia SAS - Febrero 2024.pdf
415kB

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE. Rad- No 110013103018-2023-00430-00

DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329, MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580, NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538, MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468, LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS, y otros

DEMANDADOS: TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., y BAVARIA CIA. S.C.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES

JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ, identificado como aparece bajo mi firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P., número 102.305, del C.S. de la J.; obrando en calidad de apoderado de la señora: **CAROLINA TIRADO AGUIRRE**, mayor de edad, quien a su vez actúa en nombre y representación legal de: **RENTING COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica, identificados como registra en Cámara y Comercio con el Nit No **811.011.779-8**; conforme al poder debidamente diligenciado, por medio del presente escrito, respetuosamente a su despacho, procedo a: contestar la demanda en referencia, proponer excepciones, pedir las pruebas correspondientes, contra el proceso que cursa en su despacho, dentro del cual es demandada mi poderdante **RENTING COLOMBIA S.A.S**, en acción judicial instaurada por la accionante **FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, C.C. 11.438.329, MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.440.580, NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, C.C. 11.442.043, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, C.C. 35.532.538, MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, C.C. 11.448.468, LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS**, y otros ya referenciados; contestación que hago en la oportunidad procesal correspondiente, de la siguiente manera:

I. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, Conforme a las normas procesales en los siguientes términos:

a.- FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS PEDIDAS EN LA DEMANDA ME OPONGO A TODAS Y CADA DE ELLAS EN SU ORDEN Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primera.-) ME OPONGO,- A LA PRETENSION PRIMERA DE: DECLÁR al señor **TITO GERMAN LOPEZ GUEVARA** conductor del rodante de **placas WOX498**, como el directo responsable del accidente de tránsito ocurrido el día **13 de noviembre de 2022**, en el km., 4 vía Facatativá – el Rosal (Cundinamarca), en el que

lamentablemente perdió la vida el señor **LUIS ALBERTO CAMACHO ROJAS (q.e.p.d.)**, **oposición** que fundamento jurídicamente, en los hechos que esgrimo en las excepciones que planteo y pruebo dentro de este mismo escrito. En su acápite correspondiente, fundamentare de manera suficiente, para que la deniegue de plano señor Juez.

Segunda.-) ME OPONGO, - A LA PRETENSION - SEGUNDA: que solicita que, **“DECLÁRE”**, que **RENTING COLOMBIA SAS**, Representada legalmente por la señora: **CAROLINA TIRADO AGUIRRE**, es extracontractualmente y civilmente, responsable en forma solidaria, en su calidad de locataria, arrendataria, respectivamente, para el momento del accidente del vehículo de placas **WOX498**; **oposición que fundamento jurídicamente**, en los hechos que esgrimo en las excepciones que planteo y pruebo dentro de este mismo escrito, en su acápite correspondiente, para que, de ese modo, por carecer de soporte legal, la deniegue en derecho señor Juez.

Tercera - -A LA PRETENSION TERCERA- de la demanda, no me pronuncio sobre la misma por desconocer las vinculaciones contractuales soportadas y esgrimidas para tal solicitud, por parte de la apoderada demandante.

Cuarta: A LA PRETENSION CUARTA: la cual pide que, **“SE DECLARE”**, Como consecuencia de las anteriores declaraciones, la **CONDÉNA** nuevamente y solidaria, a **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, a pagar la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000)**, **M/cte.**, por **concepto de perjuicios morales: ME OPONGO:**

LA OPOSICION que hago a esta pretensión, es por ser desbordada, desmedida, por fuera de todos los marcos legales estipulados y reglamentados por copiosas sentencias emitidas por las altas corporaciones, las cuales ya han fijado con rigurosidad los montos máximos y mínimos por los cuales se tiene que regir los operadores judiciales al momento de emitir un fallo en derecho, de manera razonada Y proporcionada. Además, la argumentare y demostrare jurídicamente, en la indebida acumulación de pretensiones, por el daño que pide, con los mismos hechos, de manera improcedente, por lo que se debe denegar jurídicamente señor Juez, además en las excepciones que propongo dentro de este mismo escrito demandatorio, en su acápite correspondiente, demostrare que, esta pretensión es repetida, antijurídica y extralimitada, de llegar a concederla. Al contrario, debe ser denegada por indebida como en derecho corresponde.

Quinta.- ME OPONGO, -A LA PRETENSÓN QUINTA: en la cual solicita: que, Como consecuencia de anteriores declaraciones, se **CONDÉNE** solidariamente a, **RENTING COLOMBIA SAS**, Representada legalmente por la señora: **CAROLINA TIRADO AGUIRRE**, a pagar en favor de **JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS**, **MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS**, **NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS**, **OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS**, **MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS**, **LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS** y **ROSALBA CAMACHO ROJAS**, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00)**, para cada uno, por concepto de perjuicios morales.

ME OPONGO a esta pretensión: por ser igualmente una pretensión imprecisa, sin ninguna prueba, e inexistente su base jurídica, por no aportar los elementos sólidos que consoliden la solicitud procesal de tal pretensión, además **los perjuicios morales no son tasados** jamás por la parte demandante, porque se estaría invadiendo la competencia del operador judicial, que es él solamente, el competen de fijarlos, de llegar a hacer ciertos, reales y probar la responsabilidad jurídicamente como corresponde, de la cual carece la presente demanda.

Sexta. - ME OPONGO, -A LA PRETENSIÓN SEXTA DE LA DEMANDA: en la que invoca que, Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **ase CONDÉNE** solidariamente **a RENTING COLOMBIA SAS, Representada legalmente de señora: CAROLINA TIRADO AGUIRRE,** a pagar de FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO, JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS, MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS, NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS, OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS, MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS, LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS y ROSALBA CAMACHO ROJAS, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** para cada uno por concepto **de perjuicios a la vida en relación.**

ME OPONGO CATEGORICAMENTE TAMBIEN A ESTA PRETENSIÓN POR INDEBIDA ACUMUALCIÓN: esta pretensión, es indebidamente acumulada, se funda en el mismo concepto y hechos, es imprecisa, contiene implícitamente la misma pretensión **QUINTA**, no discrimina la diferencias en cuanto al daño que se causa en el mismo acápite demandatorio, sin proponerla procesalmente como principal y subsidiaria, se convierte en repetida, confusa, faltando fundamento probatorio entrando en el campo teórico carente de sustento legal y por lo tanto, es improcedente concederla y admitirla, se desbordaría el procedimiento y el debido proceso.

Séptima. - No me pronuncio sobre la misma, a pesar de observar la **INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES**, sin importar las vinculaciones contractuales soportadas y esgrimidas para tal solicitud por la demandante, además no tengo y carezco de poder con las facultades legales para representar la empresa atacada y oponerme a tal solicitud.

II. FRENTE A LOS HECHOS QUE FUNDAN LA DEMANDA ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- AL HECHO PRIMERO: ME OPONGO Y NO ES CIERTO, toda vez que no está probado dentro de la demanda que el conductor del rodante de placas **WOX498**, adelantó sin ninguna precaución, cerró y colisiono con la bicicleta conducida por el señor **LUIS ALBERTO CAMACHO ROJAS** (q.e.p.d.), arrollándolo y produciéndole la muerte con su actuar. Esta manifestación es imprecisa y se desconoce cómo sucedieron realmente los hechos que ocasionaron el accidente, en el cual tristemente perdió la vida, por cuanto la empresa que apodero no tenia en ese momento la guarda material ni jurídica del bien, toda vez que el mencionado vehículo se encontraba al momento de los hechos bajo la custodia y guarda de

BAVARIA CIA S.EN C. KOPPS COMMERCIAL S.A.S en virtud del contrato de arrendamiento No, 329553 celebrado con la empresa RENTING COLOMBIA S.A.S. y el acuerdo marco de arrendamiento operativo que complementa dicho contrato.

2.- AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO: lo que manifiesta la demandante, es comentario propio SUBJETIVO, pero apartado de la realidad jurídica; Porque si bien, en el informe de accidente, el funcionario manifiesta en su concepto que no obtuvo la documentación del vehículo, ni del conductor, pero limita informar, narrar, los motivos por los cuales no los pudo obtener, si el, como autoridad administrativa tiene el poder y cuenta con todas las herramientas policivas para ello, hacer tales manifestaciones es inapropiado, fuera del contexto de la realidad de los hechos, que contradice lo plasmado dentro del informe de accidente, tratando fallidamente, de alejar de la responsabilidad fortuita y forzosa de la víctima.

3.- AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, según el informe de accidente, no siendo un hecho como tal, sino un comentario a la prueba documental aportada, por lo que me atengo solo a lo que se pruebe dentro del debate probatorio y calificación de la prueba.

4.- AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, Como lo dice la demandante que, el informe de tránsito y de la reconstrucción de accidentes que se aporta como prueba, Los hechos ocurrieron a causa del actuar único y exclusivo del conductor del rodante de placas **WOX498, carece de todo asidero jurídico, es un criterio apartado de lo que, se plasmó en dichas pruebas, son formas subjetivas pero que se sale del contexto judicial; pensar con el deseo no siempre produce su resultado; la pérdida de control del vehículo No. 2 BICICLETA, se presenta en el punto del área, en la cual se encuentra la cuneta al costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal, es decir, por donde se desplazaba la bicicleta. La interacción entre el vehículo No. 1 -CAMIÓN y el cuerpo del conductor del vehículo No. 2 –BICICLETA, se presentan por la pérdida de control del segundo al pasar por la CUNETAS, mientras el cuerpo de la víctima cae inclinándose hacia su lado izquierdo, invadiendo el carril del vehículo No 1- y confluyen, o se encuentran, ya estando en el piso el ciclista, porque él, **se inclina sobre la superficie y su cuerpo cae a la superficie, y es alcanzado, por las llantas derechas de los ejes traseros del vehículo No. 1 –CAMIÓN;** originándose el accidente y por ende la causa fortuita, o la fuerza mayor, que rompe la responsabilidad ; por lo que, me atengo sólo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio.**

5.- AL HECHO QUINTO: SON MANIFESTACIONES DESCONOCIDAS, Por lo que son comentarios, apreciaciones, subjetivas y relativas, hechos no objetivos por interés económico con los que se promueven; por lo que, me atengo solo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio.

6.- AL HECHO SEXTO Y SEPTIMO: SON MANIFESTACIONES SIMILARES A LA ANTERIOR - apreciaciones, subjetivas y relativas, por lo que me atengo solo, a lo que se califique judicialmente en su debate probatorio.

7.- AL HECHO OCTAVO: NO SON HECHOS, si no comentarios sobre pruebas contenidas en documentos y aportadas al expediente que serán apreciadas en su oportunidad para su validez y ratificación; por lo que me atengo solo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio.

8.- AL HECHO NOVENO: Es cierto, la existencia del contrato de seguro.

9.- AL HECHO DECIMO: NO SON HECHOS propiamente si no dichos **parcialmente ciertos**, por lo que me atengo sólo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio.

10.- AL HECHO UN DECIMO: Es cierto parcialmente, pero me atengo sólo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio. Esto no es un hecho, si no la narración de una realización de trámite procesal Obligado que se exige como requisito para presentar la demanda, se deduce de la información contenida en la documentación aportada al expediente con la demanda; pero igualmente me atengo solo, a lo que se pruebe y califique judicialmente en su debate probatorio.

III.- A LA ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS DE LA DEMANDA ME OPONGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONFORME AL ART. 206 INCISO 1 DEL C.G. DEL P. LA CUANTIA, SU ESTIMACIÓN, INDEMNIZACIÓN NO SE INVOCAN CONFORME A NORMA: - la apoderada demandante estima los perjuicios e indemnización de los daños para pedir y tasarlos sin estar demostrados legalmente los mismos, estimación sin diferenciar los verdaderos elementos que soportan tal exactitud en la cifra estipulada, es más los conceptos no están discriminados como lo que exige la norma, si no que al contrario, se confunde en uno solo con la misma argumentativa de relacionarse sin discriminarse, sin tener el soporte de las pruebas que pide la ley civil para su reconocimiento, **se objeta, por carecer de valides jurídica procesal.**

- EN CUANTO PERJUICIOS IV.- ESTIMACIÓN RAZONADA DE LOS PERJUICIOS

4.1 PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

4.1.1. DAÑO MORAL: solicitados en la demanda:

Me pronuncio y OPONGO de la siguiente manera: que los familiares tenían un nexo afectivo importante, el cual determinó la existencia de lazos de alianza y

solidaridad entre ellos y que, por lo tanto, sufrieron un profundo pesar con la muerte de éste. Son argumentos subjetivos, manifestaciones propias con intereses de obtener exclusivamente un provecho económico, para sacar una utilidad personal, lejos de ser ciertos los sentimientos y afectos indicados que son subjetivos frente a lo real.

*NO están llamados a prosperar, conforme a las normas del código civil, que exigen que los mismos deben ser debidamente probados en la demanda, de lo cual carece la misma, **los perjuicios morales**, no son tasados jamás por la parte activa, **porque se está invadiendo la competencia del operador judicial**, que es el único competente conforme la jurisprudencia existente para tasarlos, existe error sustancial y procesal fijarlos con cifras exactas atribuyéndose facultades legales para ello, no cumplen con las exigencias y requisitos de documentos válidos para exigirlos, ni jurídicas, ni procesales, carecen de valor probatorio para su declaratoria y por lo tanto, en derecho, **solicito**, sean denegados en la sentencia, por no cumplir la parte demandante con la carga argumentativa, ni probatorio de los mismos.*

IV.- EN CUANTO A LOS PERJUICIOS PEDIDOS EN LA DEMANDA COMO

4.2.2 DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:

ME OPONGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*“que ellos tenían un nexo afectivo importante, el cual determinó la existencia de lazos de alianza y solidaridad entre ellos y que, por lo tanto, sufrieron un profundo pesar con la muerte de éste”. Son hechos subjetivos que deben ser debatibles, sustentados, probados más allá de cualquier sospecha de falsedad afectiva, que se deriva del sentimiento existente, decir que estos perjuicios solo se prueban, no más, que aportando las “pruebas del estado civil a esta reclamación, para que se justifique, indiciariamente, el daño moral que se reclama”, es argumentación fuera de todo contexto probable frente a los sentimientos, afectos y trato especial que llegasen a existir entre los seres, por lo que no se puede solicitar perjuicios relacionados con aspectos tan intrínsecos en sí mismo como si fueran un hecho material, este orden judicial los mismos tienen que basarse en derecho y su realidad indiscutible, Tan así es, que su tasación de este perjuicio, es de exclusivo resorte del operador judicial, basados en hechos reales, la sana crítica, el convencimiento de la prueba y el razonamiento jurídico. **MOTIVO POR EL CUAL EN DERECHO RUEGO A SU DESPACHO DENEGAR ESTOS PERJUICIOS CONFORME LOS SOLICITAN.***

V.- OBJETO LOS PERJUICIOS CONFORME AL ART. 206 INCISO 1 DEL C.G. DEL P. LA CUANTIA SU ESTIMACIÓN, INDEMNIZACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE: *La apoderada demandante estima los perjuicios e, indemnización de los daños para pedir y tasarlos sin estar demostrados legalmente los mismas, estimación sin diferenciar los verdaderos elementos que soportan tal exactitud en la cifra*

estipulada, es más los conceptos no están discriminados como lo que exige la norma, si no que al contrario, se confunde en uno solo con la misma argumentativa de relacionarse sin discriminarse, sin tener el soporte de las pruebas que pide la ley civil para su reconocimiento, se objeta, por carecer de valides jurídica procesal.

VI.- EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO CONTRA LA DEMANDA

1. EXCEPCIÓN DE: FALTA DE RESPONSABILIDAD del señor TITO GERMAN LOPEZ GUEVARA conductor del rodante de placas WOX498, POR CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR CONFIGURADA EN UN HECHO AJENO.

a- culpa exclusiva de la víctima.

*El conductor del vehículo **No. 1 CAMIÓN**, transitaba por su carril, de manera prudente a una velocidad mínima con observación de las normas de tránsito, viéndose sorprendido, como se muestra según informe de accidente que, la posición relativa al momento de la pérdida de control en el área donde se presentó el accidente, o punto de contacto por la elaboración a escala, teniendo en cuenta los daños de los vehículos, las evidencias de acuerdo con el croquis de la autoridad y las fotografías del día de los hechos, se tiene la posición relativa al momento de la interacción, para el vehículo **No. 1 CAMIÓN**, en su costado derecho más hacia su tercio posterior y para el vehículo **No. 2 BICICLETA**, en su zona superior, mientras se encuentra volcada sobre su costado izquierdo, indica que la interacción se presenta en cualquier punto de esta área, la cual se encuentra en el carril derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal, es decir, **en el carril de desplazamiento del camión, La bicicleta pierde el control, e inicia un proceso de giro longitudinal sobre su costado izquierdo, cayendo al piso junto con el conductor, en ese momento, el eje “posterior” derecho del camión interactúa con el cuerpo de la víctima, arrastrándolo hacia su posición final.***

** En el informe policial de accidentes de tránsito y en la experticia técnica no indican daños o evidencias de contacto en la zona anterior del vehículo **No. 1 - CAMIÓN**.*

Al momento de la **pérdida de control del vehículo No. 2 BICICLETA, el vehículo **No. 1 CAMIÓN** ya había sobrepasado con la cabina la ubicación de la bicicleta. La interacción, o contacto del conductor de la bicicleta con la parte **posterior** del **vehículo No 1**, se presenta en el área exacta, la cual se encuentra ubicada en el carril derecho de la calzada, en sentido Facatativá – El Rosal, **es decir, en el carril de desplazamiento correcto del vehículo -1 camión.***

El **vehículo No. 2 BICICLETA, se desplazaba sobre la cuneta del costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal a la altura del km 4, sin poder determinar la velocidad a la cual circulaba; mientras tanto, el vehículo **No. 1 CAMIÓN**, se desplazaba en el mismo sentido, sobre el carril derecho.*

Es importante indicar que el tránsito de los vehículos se debe realizar sobre la calzada y los carriles demarcados conforme a las normas de tránsito lo indican y al parecer así sucedió hasta la **pérdida de control por parte del vehículo **No 2**.*

** En el informe policial de accidentes de tránsito no indican, de los hechos y daños, o evidencias de contacto en el eje posterior del vehículo **No. 2 BICICLETA**.*

**En el informe policial de accidentes de tránsito, se indica como hipótesis del siniestro la No. 103 “ADELANTAR CERRANDO”. Sin indicar sobre cuál vehículo recae esa causal. Pero por los hechos que anteceden se deduce que es la bicicleta.*

La **pérdida de control del vehículo No. 2 BICICLETA, se presenta en el punto del área, en la cual se encuentra la cuneta, al costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal, es decir, por donde se desplazaba la bicicleta.*

*La interacción entre el vehículo **No. 1 -CAMIÓN** y el cuerpo del conductor del vehículo **No. 2 –BICICLETA**, se presentan por la **pérdida de control** del segundo al pasar por la CUNETA, mientras el cuerpo de la víctima cae inclinándose hacia su lado izquierdo, invadiendo el carril del **vehículo No 1- hay contacto físico entre ciclista y el camión, ya estando en el piso el ciclista, porque él, se inclina sobre la superficie y el cuerpo cae a la superficie, y es impactado por las llantas derechas de los ejes traseros del vehículo No. 1 –CAMIÓN**; generando lesiones contundentes en su cuerpo, alcanzando su posición final contiguo al vértice posterior derecho, del camión sobre el mismo carril; el camión desacelera de manera controlada hasta detenerse totalmente sobre su carril de circulación. Basados en el análisis de la información objetiva suministrada, se establece que:*

*i.-) **la causa del accidente de tránsito se dio por el factor humano, al presentarse una pérdida de control por parte del conductor del vehículo No.2 BICICLETA, al perder el control de la misma y al realizar un frenado de emergencia con inclinación de su cuerpo invadiendo el carril, o la calzada de tránsito automotriz, en una maniobra de adelantamiento, intempestiva, inadecuada, imprudente, cayendo su cuerpo físicamente debajo de la parte trasera del vehículo No -1- camión.***

*ii.-) La interacción se presenta posterior a la **pérdida de control** del vehículo **No 2 BICICLETA**, sin que el conductor del vehículo **No. 1 VOLQUETA**, se enterara, u observara todo lo ocurrido a su costado derecho sobre la cuneta en la vía peatonal, por lo cual le fue imposible humanamente proveer, o prevenir, el riesgo, para maniobrar y evitar que su vehículo se involucrara con el otro, **por lo que se convierte en un hecho de fuerza mayor imposible de evitar, iii.-) concluyendo que, el conductor del vehículo No. 1 VOLQUETA, no cometió el hecho causante del perjuicio, surgiendo la eximente de responsabilidad civil, que son aquellos acontecimientos comprendidos entre el hecho generador, que se deriva o desprende de una causa extraña, es decir, que, entre el hecho y el daño, se ha fracturado el nexo causal, indispensable para la configuración de la***

responsabilidad civil, es un legítimo eximente de responsabilidad tal y como lo demuestra en el informe de accidente.

CONCLUSION DEL HECHO ORIGINARIO. - I.-) La interacción entre el vehículo No. 1 CAMIÓN y el cuerpo del conductor del vehículo No. 2 BICICLETA, se presentan mientras el cuerpo de la víctima se encuentra en el piso. y II:) La causa DETERMINANTE del accidente obedece a la pérdida de control del vehículo No. 2 BICICLETA, originada por el paso sobre la alcantarilla rota ubicada en el costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal a la altura del km 4.

Conforme al derecho y está documentado que el accidente se originó **por un hecho de fuerza mayor imposible de ser superado humanamente** aterrizando en **un legítimo eximente de responsabilidad** tal y como lo demuestra en informe y lo ha reiterado la H.CSJ, en diferentes sentencias en especial la (sent. De 26 de Mayo de 2004 exp. 7622)., Porque se estima que medio el caso fortuito o la fuerza mayor, o el hecho de un tercero, es tanto como asegurar que el hecho generador de la responsabilidad no lo cometió este” conceptos ratificados por las **sentencias de Marzo 16 de 2001**, octubre 12 de 1999, y Diciembre **13 de 2000 expediente 5510 H.C.S. J.** la inexistencia y carencia absoluta de responsabilidad alguna, por parte de este conductor por los hechos que dieron lugar al trágico accidente, y no existir responsabilidad jurídica Y, **así debe ser declarado en derecho.**

2. EXCEPCIÓN: DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

i.-) Ausencia de la guarda del bien y de la actividad peligrosa.

De acuerdo con los hechos descritos en la demanda, el objeto de la misma es que se determine el responsable del accidente de tránsito en el que desafortunadamente falleció el Sr. Luis Alberto Camacho Rojas, (Q.E.P.D) quien posiblemente transitaba en una bicicleta y en el que se vio involucrado el vehículo de placas WOX498, pero para la fecha de los hechos RENTING COLOMBIA SAS, no ejercía la guarda y tenencia del automotor antes mencionado por cuanto en su momento rige el contrato de arrendamiento No. 329553, suscrito el día 01 de octubre de 2018 entre RENTING COLOMBIA SAS, en calidad de arrendador y la empresa KOPPS COMMERCIAL SAS, en calidad de arrendatario del vehículo de placas WOX498 y en el mismo sentido existe un acuerdo marco de arrendamiento operativo suscrito el 18 de octubre de 2018, en el cual intervienen las mismas personas jurídicas y posteriormente se suscribió un nuevo otro sí al acuerdo marco de arrendamiento operativo suscrito entre RENTING COLOMBIA SAS y KOPPS COMMERCIAL SAS, suscrito el día 13 de febrero de 2023. En donde se estipulo que la guarda y tenencia del vehículo involucrado queda en cabeza de la empresa KOPPS COMMERCIAL SAS, quien deberá en desarrollo del contrato responder por los daños y perjuicios causados con el rodante.

También es importante aclarar que el conductor del vehículo involucrado para el día de los hechos no estaba bajo la dependencia u órdenes de RENTING COLOMBIA SAS, por lo cual RENTING COLOMBIA SAS, no ejercía la actividad peligrosa que se presume.

Por lo anteriormente expresado, queda claro que se debe indagar la responsabilidad de RENTING COLOMBIA SAS, bajo un marco de responsabilidad subjetiva y consecuentemente de culpa probada por cuanto: RENTING COLOMBIA SAS, no tenía la guarda ni la custodia del vehículo de placas WOX498, el día en que ocurrieron los hechos narrados en la demanda, como también RENTING COLOMBIA SAS, no fue quien ejerció la actividad peligrosa de conducción del vehículo toda vez que el guardián de la actividad peligrosa para el día 13 de noviembre de 2022, era la empresa KOPPS COMMERCIAL SAS, mediante el contrato de arrendamiento No. 329553 suscrito el 01 de octubre de 2018 del cual hace parte también el acuerdo marco de arrendamiento operativo suscrito el 18 de octubre de 2018 y el otro sí No 1 al acuerdo marco de arrendamiento operativo entre RENTING COLOMBIA SAS y KOPPS COMMERCIAL SAS.

Por tal motivo, está desvirtuada la presunción de guardián sobre la actividad peligrosa en cabeza de RENTING COLOMBIA SAS.

Como ya se manifestó anteriormente, el régimen aplicable de la responsabilidad de RENTING COLOMBIA SAS, debe ser estudiado bajo la responsabilidad de culpa probada, régimen subjetivo, en donde la culpa juega un papel fundamental por lo que la diligencia y cuidado junto con la causa extraña serían los eximentes de responsabilidad contemplados en éste tipo de regímenes; al respecto cabe anotar que las altas cortes ya se han pronunciado en este sentido, aunado a lo anterior en sentencia del día 02 de diciembre de 2011 la Corte Suprema de Justicia mencionó: “(...)” cumple anotar que como señaló el Tribunal, la Corte, ha prohijado la concepción de la “guarda” de cosas y la de “guardián” en la responsabilidad por actividad peligrosa, en tanto “ la responsabilidad por el hecho propio y la que se deriva de la ejecución de la actividad peligrosa no se excluyen” (LXI,569), pues “ constituyendo el fundamento de la responsabilidad establecida por el Artículo 2356 precitado el carácter peligroso de la actividad generadora del daño, no es de por sí el hecho de la cosa sino en últimas la conducta del hombre por acción u omisión, la base necesaria para dar aplicación a esa norma. Es preciso, por tanto, indagar en cada caso concreto quien es el responsable de la actividad peligrosa. El responsable por el hecho de las cosas inanimadas es su guardián, osea quien tiene sobre ellas el poder de mando, dirección y control independientes. Y no es cierto que el carácter de propietario implique necesaria e ineludiblemente el de guardián, pero sí lo hace presumir como simple atributo de dominio, mientras no se pruebe lo contrario.

*... O sea , la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presumese tener. Y la presunción de guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico como el de **arrendamiento**, el de comodato, etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada la guarda jurídica de los vehículos con cuya operación se ocasionó el accidente correspondiente a sus propietarios, por ser ellos quienes tienen el uso, dirección y control de tales aparatos”–*

El contrato de arrendamiento No. 329553 mencionado y suscrito reza “Entre RENTING COLOMBIA S.A. sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en

adelante se llamará RENTING COLOMBIA, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y KOPPS COMMERCIAL SAS, sociedad identificada con Nit 900.818.921 representada legalmente por Jaramillo Giraldo Fernando identificado(a) con C.C., 19.471'678 quien en adelante se llamare EL ARRENDATARIO....”; mediante esta suscripción contractual RENTING COLOMBIA S.A.S. se desprende material y físicamente de la tenencia y guarda del vehículo de placas **WOX498**; *involucrado dentro del accidente causante de la demanda en referencia.*

La EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, Prospera al no demostrarse existencia de relación jurídica sustancial. De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre la citada **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, y el accidente ocurrido el día y la hora indicada, razón por la cual no es dable condenar a mi representada sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial valida, solida, jurídica, entre el vehículo involucrado en el accidente y **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que, la guarda y custodia del vehículo, para la fecha del accidente físicamente no estaba a cargo de mi poderdante.

La parte demandante de un proceso judicial, con base en la titularidad de un derecho, o interés legítimo que no ostenta frente a la parte demandada el título de legitimación para iniciar la acción puesto que, mi representada ya se había desprendido física y materialmente de la guarda del vehículo y por lo tanto jurídicamente se rompe los efectos procesales y sustanciales de los hechos de la demanda, con mi poderdante. En otras palabras, mi representada RENTING COLOMBIA SAS, no debe ser parte de este proceso determinado en tal calidad sin existencia del título jurídico, que crea la relación jurídica procesal.

La identidad que tiene la parte accionada, con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado, no le corresponde, es inexistente con mi representada.

Ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda contra esta demandada.

Igualmente, Dentro del informe de accidente no se relaciona legalmente a RENTING COLOMBIA SAS, ni con el conductor existe relación legal alguna, Por lo que están rotos todos los nexos legales jurídicos con respecto de los accionantes.

Por lo anterior, solicito se declare la prosperidad de ésta excepción.

3. EXCEPCIÓN: DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

i.-) El vehículo No. 2 BICICLETA, se desplazaba sobre la cuneta del costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal a la altura del km 4, sin poder determinar la velocidad a la cual circulaba; mientras tanto, el vehículo No. 1 CAMIÓN, se desplazaba en el mismo sentido, sobre el carril derecho.

*ii.-) Es importante indicar que el tránsito de los vehículos se debe realizar sobre la calzada y los carriles demarcados conforme a las normas de tránsito lo indican y al parecer así sucedió hasta la pérdida de control por parte del **vehículo No 2.***

iii.-) En el informe policial de accidentes de tránsito no indican, de los hechos y daños, o evidencias de contacto en el eje posterior del vehículo No. 2 BICICLETA.

*iv.-) La pérdida de control del **vehículo No. 2 BICICLETA**, se presenta en el punto del área, en la cual se encuentra la cuneta al costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal, es decir, por donde se desplazaba la bicicleta.*

*v.-) **La bicicleta pierde el control** e inicia un proceso de giro longitudinal sobre su costado **izquierdo**, cayendo al piso junto con su conductor, en ese momento, el **eje posterior derecho del camión** interactúa con el cuerpo de la víctima, en un hecho fortuito, y esa es su posición final; por otro lado, el camión sigue hacia adelante y termina en su posición final.*

*vi.-) En el informe policial de accidentes de tránsito y en la experticia técnica no indican daños o evidencias de contacto en la zona anterior del vehículo **No. 1 CAMIÓN**. - al momento de la pérdida de control del vehículo **No. 2 BICICLETA**, el **vehículo No. 1 - CAMIÓN**, ya había sobrepasado con la cabina la ubicación de la bicicleta. La interacción, o contacto del conductor de la bicicleta con la parte posterior del vehículo No 1, se presenta en el área exacta, la cual se encuentra ubicada en el carril derecho de la calzada, en sentido Facatativá – El Rosal, es decir, en el carril de desplazamiento correcto del camión.*

vii.-) La interacción entre el vehículo No. 1 CAMIÓN y el cuerpo del conductor del vehículo No. 2- BICICLETA, se presentan mientras el cuerpo de la víctima se encuentra en el piso. y La causa DETERMINANTE del accidente obedece a la pérdida de control del vehículo No. 2 BICICLETA, originada por el paso sobre la alcantarilla rota ubicada en el costado derecho de la calzada en sentido Facatativá – El Rosal a la altura del km 4., hechos irrefutables por los cuales en derecho se debe acoger esta excepción con fundamento a los hechos y al derecho.

4. EXCEPCIÓN DE DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PERJUICIOS PARA LOS DEMANDADOS:

LOS PERJUICIOS deben ser coherentes con la realidad jurídica legal, no de manera desproporcionada, sin los soportes legítimos como los pretenden en la demanda, lejos de toda realidad probatoria judicial que los hace irreales exagerados, sin aterrizar en consonancia con los fundamentos, las pruebas documentales, desconociendo que, solo un juez de la república puede tasarlos de manera razonable como ya se ha reiterado; a la parte demandante no le asiste razón, ni derecho conforme a las pruebas allegadas, para solicitar ni tasar perjuicios estos, cuando **solo le corresponde al operador judicial** declararlos, si estos están probados en consonancia con los hechos, que tampoco lo están en la demanda y por tanto carecen de soporte jurídico, por ello jurídicamente en derecho, deben ser denegados en sus valores y orden en que se piden, sin fundamentar como lo exige las normas y las jurisprudencias reiteradamente, **más cuando son hijos ya mayores y nietos donde existe ya la emancipación.**

5. EXCEPCIÓN DE INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

El art. 88 del C. G. del P., estipula la forma como se debe de acumular las pretensiones; se observa en el acápite de pretensiones de la demanda, que el accionante en la pretensión **primera, tercera,- quinta y sexta**, se subsumen en una sola, **sin haberlas propuesto como principal y subsidiarias**, están fundadas **con el mismo objeto**, sin discriminarlas y en numerarlas, e indicar a quien corresponde cada una, como procesalmente debe, se piden con el mismo daño, lo cual hace de manera repetida, con la pretensión **cuarta y sexta**, hechos que son improcedentes en estas forma de proponer las con el mismo fundamento, el mismo planteamiento, y persiguiendo exactamente el mismo fin, encajando en la **indebida acumulación de pretensiones por la demandante**, tal y como están relacionadas, repetidas, en la demanda y **por lo tanto así deben ser denegadas.**

6. EXCEPCIÓN: GENÉRICA OFICIOSA ART. 282 DEL CGP

Sírvase señor juez en la sentencia, decretar y declarar prosperas las excepciones que se encuentran probadas dentro del proceso, así no se hayan planteado en forma expresa por parte de la de mandada, pues se deben acoger en aplicación al anterior art. 282 del C G del P.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los hechos, el derecho y las pruebas, solicito muy comedidamente señor juez, que de encontrarse probada alguna proferir fallo totalmente favorable a la excepción aquí planteada.

VII.- SOLICITUD:

En mérito a lo expuesto, con fundamento en los hechos, el derecho, las pruebas ruego señor Juez, proceda a proferir sentencia acogiéndolo favorablemente las

excepciones planteadas por la demandada, y de niegue las pretensiones de la demanda conforme a derecho y al procedimiento corresponde.

VIII-. PRUEBAS

Solicito señor juez, se practiquen y tengan de manera conjunta como tales:

- 1.- Las documentales aportados y solicitadas con el escrito de la demanda.
- 2.- Las pruebas documentales aportadas por los demás demandados en lo que sea pertinente.
- 3.- copia del contrato de arrendamiento entre RENTING COLOMBIA S.A.S. Y BAVARIA CIA SCA, KOPPS COMERCIAL SAS

2)- Interrogatorio de parte:

Sírvase Citar a interrogatorio señor juez, a los señores: DEMANDANTES:

1. FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO,
Correo electrónico: flomariarojas55@gmail.com
2. JUAN MANUEL CAMACHO ROJAS
Correo electrónico: juancamacho398@gmail.com
3. MARIO FRANCISCO CAMACHO ROJAS,
Correo electrónico: Kmachito74@gmail.com
4. NESTOR JAVIER CAMACHO ROJAS,
Correo electrónico: xavi08camacho@gmail.com
5. OLGA LUCIA CAMACHO ROJAS
Correo electrónico: olgacamacho201901@gmail.com
6. MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROJAS,
Correo electrónico: miguel468camacho@gmail.com
7. LILIA ZULAY CAMACHO ROJAS
Correo electrónico: zullycr9@gmail.com
8. ROSALBA CAMACHO ROJAS, las recibirá en la Calle 18 A # 2-04 Piso 1 Urbanización Pedro Pablo Bello de Fusagasugá

Con el objeto de que, en diligencia rindan declaración jurada, sobre el modo como sucedieron los hechos, y los daños alegados en demanda, para lo cual allegare oportunamente sobre cerrado el respectivo cuestionario, reservándome el derecho de interrogarlo de manera oral al practicarse la respectiva prueba en el día y la hora que su despacho realice a la respectiva audiencia.

IX-. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico de la contestación y excepciones los siguientes: artículos 92, 96, 75, 769 y siguientes del C de P.C., art. artículos 2341, 2347, 1520 1494, 1586, 1613, 1615, 2341, 2356 y siguientes del CC., art. 396 de P.C., Ley 640 de 2001; jurisprudenciales plasmadas en los pronunciamientos emitidos por la H.

C.S de J., en cuanto a la ruptura del nexo causal cuando existe causas eximente de responsabilidad

X. ANEXOS

1. Poder debidamente suscrito por los demandados
2. Copia del contrato de arrendamiento y acta de entrega vehículo entre RENTING COLOMBIA S.A.S. Y BAVARIA CIA SCA, KOPPS COMERCIAL SAS No. 329553 datos generales.
3. Copia pagaré No 329553
4. Copia acuerdo marco de arrendamiento operativo RENTING COLOMBIA SAS del 18 de octubre de 2018.
5. Copia carátula de la póliza No. 900000820466 suscrita con Seguros Generales Suramericana S.A.

XI. NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Mi poderdante: Demandado: RENTING COLOMBIA las recibe en: notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com

El suscrito las recibo en mi correo electrónico registrado ante el H.C.S. de la J., alejandroleon1@yahoo.es cel. 315 343 28 66

Atentamente,



JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ
CC 79.040.285 de Bogotá
TP. 102.305 del C.S de la J.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTING COLOMBIA S.A.S
Sigla: "RENTING COLOMBIA"
Nit: 811011779-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-233385-12
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 14 30 LOCAL 340 ETAPA II
CENTRO EMPRE OLAYA HERRERA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administrativa@rentingcolombia.com
Teléfono comercial 1: 5200050
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 14 30 LOCAL 340 ETAPA
II CENTRO EMPRE OLAYA HERRERA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
Teléfono para notificación 1: 5200050

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RENTING COLOMBIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3.640, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, del 8 de octubre de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 1997, en el libro 9o., folio 1275, bajo el No.8920, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

COMPañIA SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO S.A.
la sociedad podrá igualmente utilizar la sigla:
SURENTING S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.3924, del 10 de noviembre de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.12277, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su razón social por la de:

RENTING COLOMBIA S.A. y podrá igualmente utilizar la sigla
"RENTING COLOMBIA"

Extracto de Acta No. 045 del 14 de Diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2016, bajo el No. 28675 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

RENTING COLOMBIA S.A.S sigla RENTING COLOMBIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior. En desarrollo del objeto social y para el logro de sus fines, la sociedad tendrá como objeto principal, entre otros, entregar en arrendamiento, a personas naturales o jurídicas, toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Así mismo el objeto social de la compañía comprende la prestación de servicios relacionados con estos bienes entregados en arrendamiento o de propiedad de terceros.

En desarrollo del objeto social principal la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos para la adquisición de los bienes relacionados o partes para los mismos, celebrar toda clase de contratos para la adquisición de repuestos para mantenimiento; contratar la administración y operación de los bienes mencionados; contratar seguros; contratar o subcontratar personal para el manejo y operación de dichos bienes; comercializar y/o intermediar en la comercialización de bienes muebles e inmuebles usados propios que sean o no activos fijos y de propiedad de terceros.

Igualmente podrá, ofrecer, contratar y/o realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes descritos en el objeto social, directamente o por administración; realizar operaciones de administración de flotas y/o de otros bienes muebles e inmuebles.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer, coadyuvar o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés y que de manera directa se relacionen con el objeto social y cuya participación esté autorizada por la ley.

Se entenderá incluido en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Igualmente se entenderá incluida dentro del objeto social la facultad de avalar o garantizar las



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones contraídas por las filiales de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Autorizar la constitución de compañías filiales y subsidiarias en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias, conforme a lo expresado en los estatutos.

- Autorizar los estados financieros de fin de ejercicio el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o pérdidas que deba presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$71.691.376.134,00
No. de acciones	:	27.594.833,00
Valor Nominal	:	\$2.598,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$71.267.954.094,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$71.267.954.094,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un empleado denominado Gerente General. Este empleado ejercerá las funciones propias de su cargo como Gerente General y aquellas que en los estatutos se señalen para los Representantes Legales.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REEMPLAZO DE UN REPRESENTANTE LEGAL: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales de alguno de los representantes legales, las competencias serán ejercidas por cualquiera de los otros Representantes Legales que tenga la Compañía.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá a los Representantes Legales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

PARAGRAFO: REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del Gerente General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Crear, trasladar, suprimir y clausurar previos los requisitos legales, las sucursales y agencias necesarias para el desarrollo del objeto social.

4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de La Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. Todo lo anterior; lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados.

5. El Gerente General tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.

6. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de La Sociedad, directamente o a través de sus delegados.

7. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de La Junta Directiva en forma directa o a través de sus delegados.

8. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de La Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.

10. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita La Sociedad.

11. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

12. Representar a La Sociedad ante las compañías, corporaciones y comunidades en ue éste tenga interés.

13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.

15. El Gerente General podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la sociedad.

16. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.296 del 25 de junio de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021, con el No.26356 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARLOS AUGUSTO GARCES RODRIGUEZ	C.C. 71.741.000

Por Extracto de Acta No.315 del 4 de septiembre de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2023, con el No.38279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OSCAR ALBERTO BERNAL ROJAS	C.C. 79.597.896

Por Extracto de Acta No.174 del 21 de octubre de 2011, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2011, con el No.20027 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE IGNACIO CORREA BLAIR	C.C. 71.697.826
---------------------------------	-------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.234 del 25 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2016, con el No.13615 del Libro IX, se designó a:

CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NOMBRE CARLOS MARIO SANTA RESTREPO	IDENTIFICACION C.C. 71.636.544
--	--	-----------------------------------

Por Extracto de Acta No. 166, del 16 de marzo de 2011, de la Junta Directiva, inscrita parcialmente en esta Cámara el 31 de marzo de 2011, con el número 5508 del libro IX, se designó a:

CARGO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	NOMBRE BLANCA NORMA JARAMILLO	IDENTIFICACION C.C. 43.086.251
--	----------------------------------	-----------------------------------

Por Acta número 195 del 25 de julio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2013, con el número 16498 del libro IX, se designó a:

CARGO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	NOMBRE LUIS MIGUEL ALDANA	IDENTIFICACION C.C. 80.101.002
---	------------------------------	-----------------------------------

Por Extracto de Acta número 270 del 26 de julio de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019, con el número 22614 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	JAIRO HERNAN CARVAJAL SALDARRIAGA	C.C. 71.386.826

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	JUAN CARLOS CANDIL HERNANDEZ	C.C. 72.276.809
--	---------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 308 del 30 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el No. 46161 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO	C.C. 71.387.502
--	--------------------------	-----------------

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	CAROLINA TIRADO AGUIRRE	C.C. 30.578.741
--	-------------------------	-----------------

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DAVID ALEJANDRO BOTERO LOPEZ	C.C.71.787.021
JAIME ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ	C.C. 80.407.282
RICARDO JARAMILLO MEJIA	C.C. 98.557.872
JULIAN MORA GOMEZ	C.C. 71.762.472
DIEGO MEDINA LEAL	C.C. 10.103.983

Por Extracto de Acta No. 043 del 11 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de abril de 2016, con el No. 7631 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ	C.C. 80.407.282
RICARDO JARAMILLO MEJIA	C.C. 98.557.872
DIEGO MEDINA LEAL	C.C. 10.103.983

Por Extracto de Acta No. 54 del 14 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024, con el No.3021 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL

NOMBRE

JULIAN MORA GOMEZ

IDENTIFICACION

C.C. 71.762.472

Por Extracto de Acta No. 53 del 9 de octubre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024, con el No.3024 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

DAVID ALEJANDRO BOTERO LOPEZ

IDENTIFICACION

C.C.71.787.021

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.049 del 11 de marzo de 2020, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2020, con el No.10822 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

PWC CONTADORES Y AUDITORES NIT.900.943.048-4
S.A.S.

Por Comunicación del 17 de junio de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022, con el No.22487 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CAMILO ANDRES CRUZ
GONZALEZ

C.C 8.057.877
T.P. 199668-T

Por Comunicación del 6 de septiembre de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2023, con el No. 32631 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ANDREA LOPEZ ESCOBAR

C.C 1.037.636.474
T.P. 258929-T

REPRESENTANTE LEGAL TENEDORES DE BONOS:

Mediante resolución No. 505 de agosto 16 de 2000, de la Superintendencia de Valores, registrada en esta Entidad el 23 de noviembre de 2000, en el libro 9o, bajo el No.11220, se nombró a la sociedad Fiducolombia

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.como Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la Sociedad.

Mediante resolución No. 835 del 30 de octubre de 2002, de la Superintendencia de Valores, registrada en esta Entidad el 7 de noviembre de 2002, en el libro 9o., bajo el No. 11014, se nombró a la sociedad Fiducolombia S.A.como Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la Sociedad.

Mediante Acta No. 101 del 28 de marzo de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2006, en el libro 9o., bajo el número 7357, se nombro a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. con NIT. 800.142.383-7, con domicilio principal en Bogotá, como Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la Sociedad.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No.: 569 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 20A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO GARCES RODRIGUEZ
Identificación: 71741000
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/03/29 Libro: 5 No.: 89

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3371 Fecha: 2016/09/13
Inscripción: 2016/11/01 Libro: 5 Nro.: 422

Facultades del Apoderado:

El poder aquí conferido se otorga respecto de todas las facultades y atribuciones inherentes a los representantes legales de la compañía, para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que obliguen a la sociedad hasta 292 SMLMV. Cuando la cuantía del acto o contrato supere este monto, requerirá autorización previa del presidente de la sociedad o de su Junta Directiva y en especial con las siguientes facultades:

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar la sociedad en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje y notificaciones de resoluciones, notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés.

2. Representar la sociedad en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad la de nombrar apoderados judiciales que representen a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad en el país para la entrega provisional y definitiva de vehículos, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos de la sociedad.

3. Suscribir formularios de tránsito y matrículas para la adquisición de vehículos automotores de la compañía.

4. Suscribir formularios de tránsito y matrículas para la venta de vehículos automotores de propiedad de la Compañía.

5. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A. o las que esta otorgue para garantizar préstamos, y cancelar o levantar las mismas.

6. Firmar los documentos que contengan créditos a favor de la sociedad.

7. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para el efecto en el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos de propiedad de la compañía.

8. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por pagos de siniestros efectuados por dichas compañías y otros que sean necesarios ante dichas compañías.

9. Firmar formularios para adquisición o aceptación de cesiones de líneas celulares ante compañías de telefonía móvil.

10. Firmar contratos de transacción.

11. Firmar todos los documentos que se relacionen con la contratación de proveedores de todo tipo a nivel nacional, como órdenes de compra y/o pedidos, y contratos en general.

12. Firmar contratos laborales y de prestación de servicios, así como cartas de despido y de aceptación de renuncia de empleados de la compañía.

13. Otorgar poderes para que la compañía asista debidamente representada a audiencias de conciliación en las que sea citada o tenga interés.

14. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice la compañía en el país y todos los negocios relacionados con el rentadiario de vehículos. De igual forma, podrá suscribir todo tipo de documentos que contengan modificaciones o aclaraciones a las ofertas mercantiles de venta de servicios de arrendamiento operativo, contratos de renting, contratos y ofertas de rentadiario y cartas de terminación de los mismos. Igualmente, podrá suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la ejecución de los servicios de arrendamiento operativo y de rentadiario prestados por la compañía en el país.

15. Otorgamiento de poderes para presentar demandas en procesos ejecutivos de cobro y en procesos de restitución.

16. Suscribir acuerdos de pago con clientes y proveedores de la compañía.

17. Suscribir documentos relacionados con la emisión de bonos de la compañía con las diferentes autoridades y proveedores.

18. Suscribir todos los documentos relacionados y necesarios para la participación de la compañía en licitaciones o procesos de contratación pública y privada, en el país.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

19. Firmar contratos de vinculación de vehículos con empresas de transporte público; así como cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvos de los vehículos de transporte público de la compañía.

20. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor, de transporte público y de contravenciones que tienen que ver con los vehículos propiedad de la compañía ante las diferentes entidades públicas, privadas, y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

21. Firmar convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor.

22. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derechos municipales de trámites de vehículos pagados doblemente.

23. Firmar solicitudes y formularios de autorización de blindaje de los vehículos propiedad de la compañía ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la autoridad que tenga facultades para decidir a este respecto.

24. Firmar solicitudes de certificado de cumplimiento para el Registro Inicial de Vehículos de carga de propiedad de la compañía que se realizan ante el Ministerio de Transporte o la autoridad que tenga facultades para decidir a este respecto.

El presente poder tendrá vigencia mientras el señor CARLOS AUGUSTO GARCÉS RODRIGUEZ, tenga el carácter de empleado de la sociedad.

PARÁGRAFO: El apoderado CARLOS AUGUSTO GARCÉS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.741.000, queda facultado para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice ésta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal siempre que superen los 50.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 240 Fecha: 2011/02/02
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN GUILLERMO LONDOÑO RESTREPO
Identificación: 70564372
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/02/23 Libro: 5 Nro.: 60

Facultades del Apoderado:

1. Representar a RENTING COLOMBIA S.A en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2. Representar a RENTING COLOMBIA SA en las actuaciones judiciales que deba adelantar en nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad; la facultad de nombrar apoderados judiciales que representen a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad, para la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, equipos y demás bienes de propiedad de la sociedad o bajo su tenencia o administración.

3. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces, y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodurales, carrocerías y trailers y demás bienes.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir formularios de transito y/o los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores con automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía, caso en el cual será el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

5. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A.

6. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A. para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

7. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para el efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

8. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

9. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derechos municipales de trámites de tránsito.

10. Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA SA. asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

11. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público; así como cualquier otra clase de documento relacionado con la

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvo de los bienes de transporte público de la compañía o bajo la tenencia de la misma.

12. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor, de transporte y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas, y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

13. Firmar convenios con los centros de Diagnóstico Automotor.

14. Tramitar ante las autoridades competentes cambios de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transporte, las Direcciones de Tránsito, DATT, Secretarías de Tránsito y Transporte y demás autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía.

15. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y, en general, suscribir en nombre de RENTING COLOMBIA S.A. todos los documentos relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3164 Fecha: 2011/08/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CLAUDIA ELENA LAVERDE COCK
Identificación: 43205186
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/02/23 Libro: 5 Nro.: 61

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 3369 Fecha: 2016/09/13

Inscripción: 2016/11/01 Libro: 5 Nro.: 421

Facultades del Apoderado:

1. Representar a RENTING COLOMBIA S.A en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2. Representar a RENTING COLOMBIA S.A en las actuaciones judiciales que deba adelantar en nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad; la facultad de nombrar apoderados judiciales que representen a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad, para la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, equipos y demás bienes de propiedad de la sociedad o bajo su tenencia o administración.

3. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta compañía en todo el país. Igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Representar a la sociedad en la participación en procesos privados y públicos de contratación, sea que estos se adelanten por parte de entidades privadas, públicas y/o mixtas. Dentro de esta facultad se incluyen las de presentar observaciones y/o modificaciones a los pliegos, participar con voz y voto en audiencias, presentar propuestas, realizar los actos y firmar los contratos y pólizas derivados de la adjudicación de la propuesta, y todas las demás que sé hagan necesarias para representar de la mejor forma los intereses de la sociedad. Para que obliguen a la sociedad, los negocios firmados por el apoderado deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

5. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces, y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodurales, carrocerías y trailers y demás bienes.

6. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores con automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía, caso en el cual será el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

7. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A.

8. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A. para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

9. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para el efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

10. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

11. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derechos municipales de trámites de tránsito.

12. Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA S.A. asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

13. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público; así como cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvo de los bienes de transporte público de la compañía o bajo la tenencia de la misma.

14. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor, de transporte y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas, y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

15. Firmar convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor.

16. Tramitar ante las autoridades competentes cambios de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transporte, las Direcciones de Tránsito, DATT, Secretarías de Tránsito y Transporte y demás autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía.

17. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y, en general, suscribir en nombre de RENTING COLOMBIA S.A. todos los documentos relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

18. Firmar órdenes de compra y/o contratos de compraventa de accesorios de vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía bajo la tenencia de la misma, hasta por 9800 SMLMV al momento de la compra.

19. Firmar órdenes de compra y/o contratos de compraventa de vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes, hasta por 9800 SMLMV.

Queda facultada para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en particular. Los negocios firmados por la apoderada para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal siempre que superen los 50.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por la apoderada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 304 Fecha: 2011/02/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MEDINA CANO
Identificación: 15511167
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/05/27 Libro: 5 Nro.: 166

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.Representar a RENTING COLOMBIA S.A en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendida dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecido ,y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2.Representar a RENTING COLOMBIA S.A en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: La facultad de nombrar apoderados judiciales que representen a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad, para la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores, no automotores! remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, equipos y demás bienes de propiedad de la sociedad o bajo su tenencia o administración.

3.Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta compañía en todo el país. Igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberá contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órgano sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

4. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces, y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás, bienes.

5. Suscribir formularios de transito y/o los que hagan sus veces para la



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

venta di vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía caso en el cual será por el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la compañía, o que será conocido previamente por el apoderado.

Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

6. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA SA.

7. Suscribir los documentos que contenga autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A. para solicitar ante autoridades competentes la entrega provisional de los bienes de propiedad de la compañía o tomadas en arrendamiento por ella.

8. Suscribir documentos u otorgar poderes a los cliente (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier-persona que se designe para el efecto en todo país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicite la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

9. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes d reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuado por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

10. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derecho municipales de trámites de tránsito.

11. Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA S.A. asista a audiencias d conciliación debidamente representada.

12. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público; a como cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, la cartas de aceptación y los paz y salvos de los bienes de transporte público de 1 compañía o bajo la tenencia de la misma.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor de transporte y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma ante las diferentes entidades pública privadas, y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

14. Firmar convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor.

15. Tramitar ante las autoridades competentes cambios de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color rea foros, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transporte, las Direcciones de Tránsito, DATT, Secretarías de tránsito y Transporte y demás autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía,

16. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de, requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y, en general, suscribir en nombre de RENTING COLOMBIA SA., todos los documentos relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3373 Fecha: 2016/09/13

Inscripción: 2016/11/08 Libro: 5 Nro.: 424

PARAGRAFO: El apoderado JUAN CARLOS MEDINA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.511.167, queda facultado para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal, siempre que superen los 50.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4270 Fecha: 2014/11/14
Procedencia: NOTARIA No.20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ANA MARIA ECHEVERRI MERIZALDE
Identificación: 43220787
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/05/08 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades del Apoderado:

Que el poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

a) Representar a RENTING COLOMBIA SA. en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá, Huila, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Guainía, Vichada, Arauca y Casanare. Quedar comprendida dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje y notificaciones de resoluciones, notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones antes los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés.

b) Representar a RENTING COLOMBIA S.A. en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá, Huila, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Guainía, Vichada, Arauca y Casanare. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: la facultad de nombrar apoderados judiciales que representen a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá, Huila, Caquetá, Guaviare, Vaupés,



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Amazonas, Guainía, Vichada, Arauca y Casanare para la entrega provisional y definitiva de vehículos levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier trámite que involucre los vehículos de la sociedad.

c) Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting que realice esta compañía en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá, Huila, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Guainía, Vichada, Arauca y Casanare. Igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

d) Suscribir formularios de tránsito y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers.

e) Suscribir formularios de tránsito y matrículas para la venta de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers; de propiedad de la compañía, caso en el cual será por el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la compañía lo que será conocido previamente por el apoderado. Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

f) Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIAS.A.

g) Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A. para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los vehículos de propiedad de la compañía.

h) Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios) los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

designe para el efecto en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá, Huila, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Guainía, Vichada, Arauca y Casanare para que actúen directamente ate las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos de propiedad de la compañía.

i) Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas.

j) Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y derechos municipales de trámites de tránsito.

k) Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA S.A. asista a audiencias de conciliación.

El presente poder tendrá vigencia hasta que sea revocado por RENTING CBLOMBIA S.A.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3368 Fecha: 2016/09/13

Inscripción: 2022/02/24 Libro: 5 Nro.: 25

En cuanto a adicionar lo siguiente:

PARAGRAFO: La apoderada ANA MARIA ECHEVERRI MERIZALDE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.787, queda facultada para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice esa compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos, de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por la apoderada para que obliguen a la Sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal siempre que superen los 50.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por la apoderada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4319 Fecha: 2015/11/24

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: SANTIAGO VELEZ JARAMILLO

Identificación: 1128271682

Clase de Poder: GENERAL

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades del Apoderado:

TERCERO: El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

1. Representar a la sociedad en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros, otorgamiento de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2. Representar a la sociedad en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en todo el país quedan comprendidas dentro de esta facultad: La facultad de nombrar apoderados judiciales que representen a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad, para la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, tráiler y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, equipos y demás bienes de propiedad de la sociedad o bajo su tenencia o administración.

3. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo que realice esta compañía en todo el país. Igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobados por los máximos órganos sociales o por el Representante legal, las cuales en caso serán conocidas previamente por el apoderado.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Representar a la sociedad en la participación en procesos privados y públicos de contratación, sea que estos se adelanten por parte de entidades privadas públicas y/o mixtas Dentro de esta facultad se incluyen las de presentar observaciones y/o modificaciones a los pliegos, participar con voz y voto en audiencias, presentar propuestas, realizar los actos y firmar los contratos y pólizas derivados de la adjudicación de la propuesta, y todas las demás que se hagan necesarias para representar de la mejor forma los intereses de la sociedad. Para que obliguen a la sociedad, los negocios firmados por el apoderado deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el representante legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

5. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces y matriculas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes.

6. Suscribir formularios de tránsito y/o-los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y tráilers y- demás bienes de propiedad de la compañía, caso en el cual será? por el precio y condiciones determinadas por el Representante legal de la compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

7. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de la sociedad.

8. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de la sociedad para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los clientes de propiedad de la compañía o tornados en arrendamiento por ella.

9. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para el efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tráiler y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

10. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

11. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derechos municipales de trámites de tránsito.

12. Suscribir poderes para que la sociedad asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

13. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público; así como cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvos de los bienes de transporte público de la compañía o bajo la tenencia de la misma.

14. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites de registro automotor, de transporte y de contravención que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas y especialmente frente a los organismos de tránsito y transporte.

15. Firmar convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor

16. Tramitar ante las autoridades competentes cambios de empresas inscripción o levantamiento de alertas, traslado o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie y en general adelantar cualquier trámite ante el ministerio de transporte, las direcciones de tránsito, Datt, secretarías de tránsito y transporte y demás autoridades de tránsito sobre los vehículos automotores y no automotores, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía.

17. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de carba, tales como

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago de siniestro amparado por la caución y en general, suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

18. Firmar órdenes de compra y/o contratos de compraventa de accesorios de vehículos automotores y no automotores, remolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma, hasta por 0800 SMLMV al momento de la compra.

19 Firmar órdenes de compra, y/o contratos de compraventa de vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes, hasta por 9800 SMLMV.

El presente poder tendrá vigencia hasta que sea revocado por la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2517 Fecha: 2016/07/14
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARTIN ALONSO BEDOYA SIERRA
Identificación: 71656017
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/22 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, así como ante las autoridades de impuestos territoriales tanto municipales, distritales y departamentales, en todo lo concerniente a contribuciones e impuestos nacionales y de entidades territoriales (municipales, distritales y departamentales) a trámites de aduanas, en los siguientes asuntos:

A) Responder requerimientos ordinarios y especiales en materia tributaria y aduanera, incluyendo la referida a impuesto y contribuciones de entidades territoriales (municipales, distritales y

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales)

B) Tramitar solicitudes de devolución ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y las administraciones municipales, distritales y departamentales de impuestos en todo el territorio nacional.

C) Tramitar solicitudes de habilitación, autorización o cancelación de facturación.

D) Notificarse en toda clase de actuaciones ante las autoridades tributarias o aduaneras, tanto nacionales como territoriales (municipales, distritales y departamentales).

E) Atender en general toda clase de trámites que se generen en la discusión de las liquidaciones de las declaraciones tributarias y aduaneras tanto nacionales como territoriales (Municipales, distritales y departamentales).

F) Realizar todas las otras actividades que se requieran para la correcta administración de los impuestos y aduanas tanto nacionales como territoriales (municipales, distritales y departamentales)

Se faculta para que en todos los asuntos arriba determinados, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, arbitrar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

El presente poder tendrá vigencia indefinida, hasta que la sociedad crea pertinente su revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 528 Fecha: 2016/02/22 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO ARISTIZABAL
Identificación: 98662362
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/01 Libro: 5 Nro.: 60

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad, realicelos

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la Ley y las políticas de la entidad.

ATRIBUCIONES:

1. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la renovación mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de la sociedad.

- a. Registro Único Empresarial y Social RUES
- b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1

2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para las aperturas de sucursales y/o agencias de la sociedad.

- a. Registro Único Empresarial y Social RUES
- b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1

3. Firmar los formularios de solicitudes de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro e impuesto de registro.

4. Firmar los formularios de solicitudes de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro ante las Cámaras de Comercio.

5. Firmar las comunicaciones donde se solicite cambios de nombre de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

6. Firmar las comunicaciones donde se solicite cambio de categoría de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

7. Firmar las comunicaciones donde se solicite cambio de dirección de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

8. Firmar las comunicaciones donde se solicite traslados de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

9. Firmar las comunicaciones donde se solicite el cierre de establecimiento.

La vigencia del presente poder será: i) Mientras subsista la relación laboral entre el apoderado y BANCOLOMBIA S.A. o ii) hasta su revocatoria; lo que suceda primero.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.992 Fecha: 2018/09/28 DE LA NOTARÍA 20a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELIZABETH AGUDELO BARBOSA
Identificación: 32297052
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/02/07 Libro: 5 Nro.: 28

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, para los efectos que más adelante se detallan a la abogada; con cargo LÍDER DE RELACIONES LABORALES, para que actúe en calidad de Representante Legal de la Empresa, en los asuntos administrativos y judiciales de naturaleza laboral, esto es, comparecer ante las autoridades administrativas jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, en nombre y representación de la sociedad, entre otros eventos como: Comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial y administrativa, en asuntos de amparo constitucional todos estos laborales. Y a este efecto, absolver interrogatorios de parte, proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte; firmar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral; y en general, realizar todos los actos conducentes a la representación de la sociedad exclusivamente en temas de carácter laboral. Así mismo se le faculta especialmente la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4571 Fecha: 2019/12/18
Notaría: 20a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA LUCIA MARTINEZ ANGEL
Identificación: 43733500
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2020/02/13 Libro: 5 Nro.: 30

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a RENTING COLOMBIA S.A.S en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten en contra, de ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas durante dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros; otorgamiento de poderes especiales para representar a la Compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2. Representar a RENTING COLOMBIA S.A.S en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el termino de la vigencia del presente poder en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: nombrar apoderados judiciales que representen a las Compañías ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad para la entrega provisional o definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro tramite que involucre los vehículos, quipos y demás vienes de propiedad de la sociedad o que estén bajo su tenencia o administración.

3. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta Compañía en todo el país. Igualmente, y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesión y modificaciones en las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la Compañía tenga interés de participar. Los negocios firmados por el apoderado que obliguen a la sociedad deberán de contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

4. Representar a la sociedad en la participación en procesos privados o públicos de contratación, sea que estos se adelanten por parte de entidad privadas, públicas y/o mixtas. Dentro de esta facultad se

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyen las de presentar observaciones y/o modificaciones a los pliegos, participar con voz y voto en audiencias, presentar propuestas, realizar los actos y firmar los contratos y pólizas derivados de la adjudicación de la propuesta, y todas las demás que se hagan necesaria para representar de la mejor forma los intereses de la sociedad. Para que obliguen a la sociedad los negocios firmados por el apoderado deberán contener las condiciones para las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

5. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes.

6. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la Compañía, caso en el cual será por el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la Compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además, será obligación de apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

7. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor del RENTING COLOMBIA S.A.S.;

8. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los bienes de propiedad de la Compañía tomados en arrendamiento por ella.

9. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios ó subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para tal efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares: carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la Compañía o tomados arrendamiento por ella.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora con fundamento en las pólizas de seguros suscritos con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas Compañías y los demás que sean necesarios ante ellas.

11. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos municipales de trámites de tránsito y de derecho.

12. Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA S.A.S asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

13. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público, así como, cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvos de los bienes de transporte público de la Compañía o bajo tenencia de la misma.

14. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos tramites del registro automotor, de transporte, y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la Compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas, ante las diferentes entidades públicas, privadas y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

15. Firmar convenios con los Centros de Diagnostico Automotor.

16. Tramitar antes las autoridades competentes cambio de empresa, inscripción, levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general adelantar cualquier tramite ante el Ministerio de Transportes, Ias Direcciones de Tránsito, DATT, Secretarías de Tránsito y Transporte y demás, autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía.

17. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de, requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la Compañía

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la causión y, en general suscribir en nombre de RENTING COLOMBIA S.A.S todos los documentos relacionados con el procesos de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

18. Suscribir contratos con todo tipo de proveedores de RENTING COLOMBIA S.A.S., que se requieran en la ejecución del desarrollo del objeto social.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que sea revocado por RENTING COLOMBIA S.A.S.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 594 Fecha: 2017/02/24
DE LA NOTARIA 20 DE MEDLLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA JULIANA VALENCIA JARAMILLO
Identificación: 31482728
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/10/11 Libro: 5 Nro.: 218

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la sociedad en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten en contra, de ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas durante dentro de esta facultad: Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y organismos de tránsito, entre otros; otorgamiento de poderes especiales para representar a la Compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.



Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Representar a la sociedad en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: nombrar apoderados judiciales que representen a las Compañías ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad para la entrega provisional o definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, quipos y demás bienes de propiedad de la sociedad o que estén bajo su tenencia o administración.

3. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta Compañía en todo el país. Igualmente, y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesión y modificaciones en las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la Compañía tenga interés de participar. Los negocios firmados por el apoderado que obliguen a la sociedad deberán de contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

4. Representar a la sociedad en la participación en procesos privados o públicos de contratación, sea que estos se adelanten por parte de entidad privadas, públicas y/o mixtas. Dentro de esta facultad se incluyen las de presentar observaciones y/o modificaciones a los pliegos, participar con voz y voto en audiencias, presentar propuestas, realizar los actos y firmar los contratos y pólizas derivados de la adjudicación de la propuesta, y todas las demás que se hagan necesaria para representar de la mejor forma los intereses de la sociedad. Para que obliguen a la sociedad los negocios firmados por el apoderado deberán contener las condiciones para las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

5. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces y matriculas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la Compañía, caso en el cual será por el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la Compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además, será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte del comprador y verificar que el mismo se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

7. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de la sociedad.

8. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de la sociedad para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los bienes de propiedad de la Compañía tomados en arrendamiento por ella.

9. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para tal efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares: carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la Compañía o tomados arrendamiento por ella.

10. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora con fundamento en las pólizas de seguros suscritos con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas Compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

11. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos municipales de trámites de tránsito y de derecho.

12. Suscribir poderes para que la sociedad asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

13. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público, así como, cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvos de los

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes de transporte público de la Compañía o bajo tenencia de la misma.

14. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos tramites del registro automotor, de transporte, y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la Compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas, ante las diferentes entidades públicas, privadas y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

15. Firmar convenios con los Centros de Diagnostico Automotor.

16. Tramitar antes las autoridades competentes cambio de empresa, inscripción, levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transportes, de las Direcciones de Tránsito, DATT, Secretarías de Tránsito y Transporte y demás, autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía.

17. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la Compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y en general suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos relacionados con el procesos de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

PARAGRAFO: El apoderado MARIA JULIANA VALENCIA JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.482.728, queda facultada para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice la compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renting, así como la presentación de propuestas en las licitaciones en que la compañía tenga interés de participar.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2586 Fecha: 2023/09/07

Inscripción: 2023/11/09 Libro: 5 Nro.: 258

Se modifica el texto del paragrafo del numeral 17 el cual para todos los efectos legales, queda reemplazado de la siguiente manera:

PARAGRAFO: La apoderada general MARIA JULIANA VALENCIA JARAMILLO, mujer colombiana, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.482.728, queda facultada para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por la apoderada para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal, siempre que superen los 50.000 smlmv las cuales en cada caso serán conocidas previamente por la apoderada.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3837 Fecha: 2022/11/09
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES PERDOMO VELEZ

Identificación: 1039452665

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2023/01/27 Libro: V Nro.: 13

Facultades del Apoderado:

Quien podrá celebrar en forma independiente los actos que aquí se consagran

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

Actuar en calidad de representante legal de la empresa RENTING COLOMBIA S.A.S., en los asuntos administrativos y judiciales de naturaleza laboral, esto es, comparecer ante las autoridades-administrativas tales



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) y demás autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos Vinstituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales en nombre representación de la sociedad entre otros eventos como: comparecer, intervenir actuar en toda clase de hechos actos y negocios judiciales procesales, laborales incluso actos de conciliación judiciales extrajudicial y administrativa en asuntos de amparo constitucional, todos estos laborales. Ya este efecto absolver interrogatorios de parte, proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte; firmar recibir notificaciones, citaciones, y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los actos conducentes a la representación de la sociedad, exclusivamente en temas de carácter laboral. Así mismo, se le faculta especialmente la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y la conciliación.

El presente poder tendrá vigencia mientras se mantenga la vinculación laboral del funcionario con la empresa o discrecionalmente esta compañía decida su revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4149 Fecha: 2021/11/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 20A. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOHN CARLOS FARFAN PEÑA
Identificación: 79555188
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2023/04/04 Libro: 5 Nro.: 74

Facultades del Apoderado: El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

1. Representar a RENTING COLOMBIA S.A.S. en las actuaciones administrativas que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad. Trámites ante Superintendencias tales como autorizaciones para blindaje e instalación y circulación con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos y notificaciones de resoluciones; notificaciones de demandas, notificaciones de denuncias, trámites y notificaciones ante los diferentes organismos estatales y de tránsito, entre otros, otorgamiento

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de poderes especiales para representar a la compañía en cualquier actuación en la que llegare a tener interés a nivel nacional.

2. Representar a RENTING COLOMBIA S.A.S. en las actuaciones judiciales que deba adelantar en su nombre o que se adelanten contra ella durante el término de la vigencia del presente poder, en todo el país. Quedan comprendidas dentro de esta facultad: La facultad de nombrar apoderados judiciales que representan a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas y cualquier otra entidad, para la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías, trailers y demás bienes, retiro de patios, levantamiento de AZ, levantamiento de pendientes judiciales y para cualquier otro trámite que involucre los vehículos, equipos y demás bienes de propiedad de la sociedad; o bajo su tenencia o administración.

3. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta compañía en todo el país. Igualmente, y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órganos sociales o por, el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

4. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces, y matrículas para la adquisición de vehículos automotores, vehículos no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes.

5. Suscribir formularios de tránsito y/o los que hagan sus veces para la venta de vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía, caso en el cual será por el precio y condiciones determinadas por el Representante Legal de la compañía, lo que será conocido previamente por el apoderado. Además será obligación del apoderado en cada caso realizar una previa verificación del pago por parte de comprador y verificar que el mismo se encuentre en paz y salvo por todo concepto.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A.S.

7. Suscribir los documentos que contengan autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A.S. para solicitar ante las autoridades competentes la entrega provisional o definitiva de los bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

8. Suscribir documentos u otorgar poderes a los clientes (arrendatarios o subarrendatarios) a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier persona que se designe para el efecto en todo el país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicitar la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

9. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuados por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

10. Firmar solicitudes de devolución de pagos de impuestos y de derechos municipales de trámites de tránsito.

11. Suscribir poderes para que RENTING COLOMBIA S.A.S. asista a audiencias de conciliación debidamente representada.

12. Suscribir contratos de vinculación con empresas de transporte público; así como cualquier otra clase de documento relacionado con la desvinculación, las cartas de aceptación y los paz y salvos de los bienes de transporte público de la compañía o bajo la tenencia de la misma.

13. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor, de transporte y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma, ante las diferentes entidades públicas, privadas y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

14. Firmar convenios con los Centros de Diagnóstico de Automotor.

15. Tramitar ante las autoridades competentes cambios de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslados o radicación de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie, y en general de adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transporte, las Direcciones de tránsito, DATT, Secretarías de Tránsito y Transporte y demás autoridades de tránsito y transporte sobre los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, y demás bienes de propiedad de la Compañía.

16. Suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisito para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisión de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y, en general, suscribir en nombre de RENTING COLOMBIA S.A.S. todos los documentos relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos y demás bienes de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.

PARÁGRAFO: El apoderado JOHN CARLOS FARFAN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.138, queda facultado para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento (Renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órganos social o por el Representante Legal siempre que superen los 50.000 smlmv, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 538 Fecha: 2019/02/19 DE
LA NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUZ ELENA GODOY PATIÑO
Identificación: 63489532
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/04 Libro: 5 Nro.: 77

Facultades del Apoderado:

Quien podrá realizar en forma independiente, los actos que aquí se consagran.

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta compañía en todo el país. Igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones y modificaciones de las operaciones de renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán contener las condiciones bajo las cuales fueron aprobadas por los máximos órgano sociales o por el Representante Legal, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

2. Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A.

3. Suscribir los documentos que contenga autorizaciones a los clientes de RENTING COLOMBIA S.A. para solicitar ante autoridades competentes la entrega provisional de los bienes de propiedad de la compañía o tomadas en arrendamiento por ella.

4. Suscribir documentos u otorgar poderes a los cliente (arrendatarios o subarrendatarios), a los apoderados con facultades judiciales o a cualquier-persona que se designe para el efecto en todo país, para que actúen directamente ante las autoridades competentes para solicite la entrega provisional o definitiva de los vehículos automotores, no automotores remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers y demás bienes de propiedad de la compañía o tomados en arrendamiento por ella.

5. Adelantar todo tipo de reclamación ante cualquier aseguradora, con

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

fundamento en las pólizas de seguro suscritas con ellas, tales como firmar los informes de reclamación, firmar los finiquitos de transacción por pagos de siniestros efectuado por dichas compañías y los demás que sean necesarios ante dichas compañías.

6. Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los diversos trámites del registro automotor de transporte y de contravenciones que tienen que ver con los bienes de propiedad de la compañía o bajo la tenencia de la misma ante las diferentes entidades pública privadas, y especialmente frente a los organismos de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO: El apoderado LUZ ELENA GODOY PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.489.532, queda facultado para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente y en ejecución de esta facultad podrá firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las operaciones de renting, así como la propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el Representante Legal, siempre que superen los 30.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2362 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ESTEBAN TOUS RAMIREZ
Identificación: 71778485
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2023/04/04 Libro: 5 Nro.: 78

Facultades del Apoderado:

Quien podrá celebrar en forma independiente, los actos que aquí se consagran.

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

1- Refrendar con su firma, durante la vigencia de este poder, todos los



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios relacionados con el arrendamiento operativo y renting que realice la compañía en el país y todos los negocios relacionados con el rentadiario de vehículos. De igual forma, podrá suscribir todo tipo de documentos que contengan modificaciones o aclaraciones a las ofertas mercantiles de venta de servicios de arrendamiento operativo, contratos de renting, contratos y ofertas de rentadiario y cartas de terminación de los mismos. Igualmente, podrá suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la ejecución de los servicios de arrendamiento operativo y de rentadiario prestados por la compañía en el país.

2- Suscribir todos los documentos relacionados y necesarios para la participación de la compañía en licitaciones o procesos de contratación pública y privada, en el país.

3- Firmar todos los documentos necesarios que se relacionen con la contratación de proveedores de todo tipo a nivel nacional, como órdenes de compra y/o pedidos, y contratos en general.

4- Suscribir los documentos que contengan garantías que se otorguen a favor de RENTING COLOMBIA S.A S. o las que esta otorgue para garantizar préstamos, y cancelar o levantar las mismas.

PARÁGRAFO: El apoderado general ESTEBAN TOUS RAMÍREZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 71.778.485, queda facultado para realizar todos los negocios relacionados con el arrendamiento operativo (Renting) que realice esta compañía en todo el país, igualmente en ejecución de esta facultad podrá , firmar documentos de cesiones, modificaciones y demás documentos de las, operaciones de Renting, así como la presentación de propuestas en licitaciones en que la compañía tenga interés en participar. Los negocios firmados por el apoderado para que obliguen a la sociedad deberán tener aprobación del máximo órgano social o por el representante legal, siempre que superen los 50.000 SMLMV, las cuales en cada caso serán conocidas previamente por el apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	587	05/03/1999	Not.2a.Med	001993	12/03/1999	IX
Escritura	1296	06/05/1999	Not.2a.Med	003950	19/05/1999	IX

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura	1026	30/03/2000	Not.2a.Med	003246	06/04/2000	IX
Escritura	1568	05/07/2002	Not.2a.Med	006721	17/07/2002	IX
Escritura	513	28/02/2005	Not.20a.Med	002705	16/03/2005	IX
Escritura	569	28/02/2006	Not.20a.Med	002555	15/03/2006	IX
Escritura	2255	10/07/2006	Not.20a.Med	008038	08/08/2006	IX
Escritura	3924	10/11/2006	Not.20a.Med	012277	21/11/2006	IX
Escritura	853	21/03/2007	Not.21a.Med	003764	30/03/2007	IX
Escritura	4092	23/11/2007	Not.20a.Med	015555	21/12/2007	IX
Escritura	923	09/04/2008	Not.20a.Med	004797	11/04/2008	IX
Escritura	891	25/03/2011	Not.20a.Med	005504	31/03/2011	IX
Escritura	2911	03/09/2010	Not.20a.Med	001116	24/01/2012	IX
Escritura	1955	18/06/2013	Not.20a.Med	012543	09/07/2013	IX
Escritura	455	21/04/2014	Not.14a.Med	008809	06/05/2014	IX
Escritura	1022	26/08/2014	Not.14a.Med	017351	10/09/2014	IX
Escritura	391	07/04/2015	Not.14a.Med	007404	17/04/2015	IX
Escritura	1208	16/10/2015	Not.14a.Med	032665	30/10/2015	IX
Escritura	356	04/04/2016	Not.14a.Med	007646	14/04/2016	IX
Extracto acta	045	14/12/2016	Asamblea	028675	22/12/2016	IX
Extracto acta	46	14/03/2017	Asamblea	006965	30/03/2017	IX
Extracto acta	047	12/03/2018	Asamblea	007049	27/03/2018	IX
Extracto acta	049	11/03/2020	Asamblea	010823	05/06/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL RENTING COLOMBIA S.A

MATRIZ: 233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 05 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8285 10/07/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ABRIL 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12119 16/04/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

382674 12 TRANSPORTE TEMPO S.A.S. "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100%
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE
DE CARGA PUBLICO O PRIVADO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O
FUERA DE EL, CON VEHICULOS PROPIOS O DE TECEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 14 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15513 24/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 4 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13800 18/07/2014

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA
DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
663/93
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 09/08/1996
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23044 02/08/2019

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL
DECRETO 663 DE 1993

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL
DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23371 18/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

ASISTENCIA Y AJUSTES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL
S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION) a través de GRUPO
AGROMERCANTIL HOLDING

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: NASSÁU - BAHAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUEDE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5032 26/02/2019

SERPROBA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SERVICIOS DE FORMALIZACION S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FORMALIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN NOTARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y MENSAJERIA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSEJERIA Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INTERMEDIARIA O COLOCADORA DE POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)

DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 16/05/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BAGRICOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 10/12/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: HOLDING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE
2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL
HAMILTON BANK
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de VALORES
BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE
(LICENCIAS CANCELADAS).
DOCUMENTO: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 26/02/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A. a través de VALORES BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 06/10/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

FONDO RENTA FIJA VALOR S.A. a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE SUS DERIVADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES
DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

FONDO RENTA SOSTENIBLE GLOBAL S.A. a través de BANISTMO PANAMA
FONDO DE INVERSION S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE
INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A
TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN
ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE
INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23371 18/10/2016

382674-12 TRANSPORTEMPO S.A.S. "EN LIQUIDACION" a través de
233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 27/01/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: INVERSION EN INMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

538500-12 NEGOCIOS DIGITALES COLOMBIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12661 24/04/2019

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 60% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: HOLDING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16646 18/07/2016

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISER LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISERS LLC

ACTIVIDAD: ASESOR DE INVERSIONES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99% DE PARTICIPACION

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

725470-12 WOMPI S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 94.76% DE LAS ACCIONES DE WOMPI S.A.S

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, CODIFICACIÓN, AGREGACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE O SOFTWARE QUE PERMITA EL ACCESO PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PAGOS. PASARELA DE PAGOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC a través de 157184-04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: SUB-HOLDING

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

BANCOLOMBIA CAPITAL LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL LLC

ACTIVIDAD: BROKER-DEALER O COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21412 10/06/2022

SITUACION DE CONTROL

BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

MATRIZ: 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS, EJCTUDOS POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO QUE LLEVA SU NOMBRE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE LE SON APLICABLES.



Fecha de expedición: 01/02/2024 - 10:54:56 AM

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 21 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12219 30/11/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 07 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32576 13/09/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

239950 12 INVERSIONES CFNS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Ninguno

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE C.F.N.S. INFRAESTRUCTURA S.A.S., PERTENECE A LA SOCIEDAD MATRIZ, ESTO ES

ACTIVIDAD: A) ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO TAMBIEN ARRENDALOS, ADMINISTRARLOS, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; DARLOS O TOMARLOS A CUALQUIER OTRO TITULO DIFERENTE DEL ARRENDAMIENTO TITULARIZARLOS, CONSTRUIR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL REALIZAR SOBRE ELLOS TODO TIPO DE NEGOCIOS LICITAMENTE PERMITIDOS. B) ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, Y DEMAS VEHICULOS ACEPTADOS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA, DEDICADOS A LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA AL IGUAL QUE ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BONOS, TITULOS VALORES Y DEMAS BIENES MERCANTILES SIMILARES. C) PRESTAR ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA A CUALQUIER CLASE DE ENTIDADES. D) PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACION PUBLICA, DE SELECCION ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS, CONTRATACION DIRECTA Y ALQUIER OTRA "MODALIDAD DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PREVISTA EN LAS NORMAS APLICABLES VIGENTES O QUE EN UN FUTURO SE EXPIDIEREN, PUDIENDO LA SOCIEDAD PRESENTARSE A DICHS PROCESOS Y ORGANIZARSE COMO PROPONENTE INDIVIDUAL, CONSORCIO, UNION TEMPORAL, SOCIEDAD O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACION QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASI COMO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS Y EFECTOS PREVISTOS PARA CADA UNA DE DICHS MODALIDADES DE ASOCIACION Y EN LOS PLIEGOS DE LA LICITACION CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, OTORGAR LAS GARANTIAS (TALES COMO GARANTIAS DE SERIEDAD, DE CUMPLIMIENTO Y FINANZAS Y LAS DEMAS QUE SE REQUIERAN) PREVISTAS EN ESTOS

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ULTIMOS Y PROCEDER A LA FIRMA Y EJECUCION DEL CONTRATO ESTATAL CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 21 DE 2005.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12219 30/11/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 20 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 284 15/01/2013

276073 04 VALORES SIMESA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: INVERSION EN INMUEBLES, EN TITULOS Y ACCIONES EN PARCELACIONES Y EN ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 15 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12890 19/12/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 20 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 284 15/01/2013

538500 12 NEGOCIOS DIGITALES COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PERITACION, AVALUOS, INTERVENTORIA, ADMINISTRACION DELEGADA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.

DOCUMENTO: PRIVADO DE DICIEMBRE 15 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12890 19/12/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ABRIL 29 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17155 06/06/2019

VIVAYCO S.A.S. EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA ADQUIERE EL CONTROL SOBRE VIVAYCO SAS A TRAVES DE SU FILIAL CFNS S.A.S., LA CUAL ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE VIVAYCO S.A.S.

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD: COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS. ASÍ MISMO, LA SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES.

ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 05 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20448 08/11/2013

233385 12 RENTING COLOMBIA S.A.S

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTOS OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 06 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22988 11/10/2016

737131 04 NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDE A TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 07 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32576 13/09/2022

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO BANCOLOMBIA

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23043 02/08/2019

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL
DECRETO 663 DE 1993

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13
DEL DECRETO 663 DE 1993.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 12/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO
AGROMERCANTIL HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS,
ACTIVAS Y DE CONFIANZA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 05/03/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL
HOLDING

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: HOLDING

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE
INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA
S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99%
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

BANCOLOMBIA CAPITAL LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL LLC

ACTIVIDAD: BROKER-DEALER O COMISIONISTA DE BOLSA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21411 10/06/2022

BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISER LLC a través de BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: VALORES BANCOLOMBIA S.A, A LA FECHA CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL HOLDINGS USA LLC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON EL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCOLOMBIA CAPITAL ADVISERS LLC

ACTIVIDAD: ASESOR DE INVERSIONES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21411 10/06/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	RENTING COLOMBIA
Matrícula No.:	21-437219-02
Fecha de Matrícula:	29 de Diciembre de 2006
Ultimo año renovado:	2023

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 14 30 LOCAL 340 ETAPA II
CENTRO EMPRE OLAYA HERRERA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2082 FECHA: 2019/08/27
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00151 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR OROZCO RUIZ, GLORIA JARAMILLO OROZCO, FABIANA OROZCO
JARAMILLO, LUISA FERNANDA OROZCO JARMILLO, LORENA OROZCO
JARAMILLO Y OSCAR EDUARDO OROZCO JARAMILLO
DEMANDADO: RENTING COLOMBIA S.A.S Y JOHN HAROLD VELEZ OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RENTING COLOMBIA
MATRÍCULA: 21-437219-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 LOCAL 340 ETAPA II CENTRO EMPRE
OLAYA HERRERA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/10/09 LIBRO: 8 NRO.: 5351

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 366 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA Y ELIAS ANTONIO
ESMERAL
DEMANDADO: RENTING COLOMBIA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RENTING COLOMBIA
MATRÍCULA: 21-437219-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 14 30 LOCAL 340 ETAPA II CENTRO EMPRE OLAYA
HERRERA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1053

Nombre: LOCALIZA LA 4 SUR
Matrícula No.: 21-452102-02
Fecha de Matrícula: 25 de Octubre de 2007

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 B 4 SUR 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCALIZA AEROPUERTO OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-649128-02
Fecha de Matrícula: 10 de Enero de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 65 A 13 157 L 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCALIZA PARQUE EL POBLADO
Matrícula No.: 21-680210-02
Fecha de Matrícula: 09 de Abril de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 B 9 33 BARRIO ASTORGA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 423 FECHA: 2020/09/14
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ARBELAEZ BLANDON
DEMANDADO: RENTING COLOMBIA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LOCALIZA PARQUE EL POBLADO
MATRÍCULA: 21-680210-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 B NO. 9 33 BARRIO ASTORGA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/10/01 LIBRO: 8 NRO.: 1753

Nombre: AUTOS EXITO CC PUERTA DEL NORTE
Matrícula No.: 21-728898-02
Fecha de Matrícula: 17 de Agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2023

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 51 35 120
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCALIZA CENTRO MEDELLIN PUERTA DEL NORTE

Matrícula No.: 21-749632-02

Fecha de Matrícula: 13 de Junio de 2022

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Diagonal 55 34 - 67

Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCALIZA CENTRO INDUSTRIALES

Matrícula No.: 21-757506-02

Fecha de Matrícula: 05 de Octubre de 2022

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 48 17 12 AV. INDUSTRIALES

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCALIZA EXITO COLOMBIA

Matrícula No.: 21-763313-02

Fecha de Matrícula: 23 de Enero de 2023

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 66 No. 49 01 Local CL5220

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS EXITO POBLADO

Matrícula No.: 21-775531-02

Fecha de Matrícula: 06 de Julio de 2023

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Calle 10 No. 43 E 135

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmYOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,222,472,429,976.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

Recibo No.: 0026006390

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NjdmyOfZRbMjkchS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CONTRATO DE RENTING No. 329553

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **KOPPS COMMERCIAL SAS**, sociedad identificada con NIT **900818921** representada legalmente por **JARAMILLO GIRALDO FERNANDO** identificado(a) con **19471678**, quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se celebra el presente **CONTRATO DE RENTING**, el cual se regirá por las condiciones establecidas en el **ACUERDO MARCO** suscrito entre las partes y la legislación aplicable a la materia en lo no previsto en ellas, así como por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De acuerdo con lo estipulado en el **ACUERDO MARCO** suscrito entre las partes, el objeto será el arrendamiento y la prestación de los servicios adicionales sobre los siguientes vehículos y en las condiciones que se establecen a continuación:

a. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y ACCESORIOS

Placa	Descripción	Kilómetros/Año	Tipo de Servicio	Ciudad de entrega y operación	Condición de Uso	Color	Canon 1er periodo
EQO363	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	43,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,320,959
WOW329	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	43,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,251,534
WOW560	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	44,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,235,894
WOW238	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	45,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,321,458
WOX176	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	46,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,368,948
WOW874	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	50,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,657,500
WOW237	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	51,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,688,572
WOW870	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	52,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,750,714
WOX733	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	52,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,823,665
WOX172	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	53,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,886,380
WOY055	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	53,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,854,733
WOW798	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	54,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,880,775
WOX734	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	54,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,949,084
WOW762	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,957,547

WOX173	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,959,699
WOX439	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,959,699
WOW239	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,976,549
WOX624	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,044,528
WOX731	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,044,528
WOW186	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,368
WOX498	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,368
WOX499	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,016
WOX177	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,197,242
WOX521	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,197,242
WOY036	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,231,335
WOX704	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	63,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,409,900
WOX732	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	63,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,418,180
WOW871	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	66,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,471,416
WOX783	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	66,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,538,297
WOX730	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	68,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,712,485
WOX440	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	70,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,791,145
WOW880	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	71,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,882,355
WOW330	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	72,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,912,923
WOW327	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	74,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,031,114
WOX779	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	76,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,140,902
WOX441	Chevrolet FVR Largo	79,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,291,883

(LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016							
--	--	--	--	--	--	--	--

b. Esta tarifa será única de excesos y déficits:

RENTING COLOMBIA realizará revisiones anuales durante todo el plazo del CONTRATO DE RENTING respecto del kilometraje/horas contratado. Dichas revisiones podrán dar lugar al reajuste del canon y/o al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real; dicha modificación, deberá realizarse a través de otrosí al CONTRATO DE RENTING. En caso de que EL ARRENDATARIO y RENTING COLOMBIA no alcancen un acuerdo para la suscripción del otrosí, RENTING COLOMBIA podrá terminar unilateralmente EL CONTRATO DE RENTING.

Si en una de las revisiones anuales periódicas durante el plazo del CONTRATO, se presentan diferencias en kilometraje/horas contratado, sea por exceso o por déficit y esto ocurre desde la firma del presente contrato y hasta la finalización del plazo del CONTRATO, el costo de kilometraje adicional no recorrido se liquidará de manera anual, para efectos de su liquidación para su cobro o devolución o reajuste del nuevo canon, en caso de que haya lugar a ello, será el que se señala a continuación:

Tarifa única de Exceso/Déficit Para FVR/Atego y WorkStar
\$ 737

Tarifa Única de Exceso y Déficit para NQR/NPR
\$ 651

c. Margen de tolerancia:

Con el fin de evaluar si EL(LOS) VEHÍCULO(S) se encuentran excedidos o no respecto al kilometraje/horas contratado, RENTING COLOMBIA dejará a disposición de EL ARRENDATARIO la información de dichos excesos o déficits en su página web (<http://www.rentingcolombia.com/>), mediante la cual EL ARRENDATARIO podrá revisar periódicamente el indicador de kilometraje/horas.

Para determinar el total de kilometraje/horas no recorrido o excedido por cada vehículo, se comparará el total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado, frente al kilometraje/horas total contratado, de la siguiente manera:

--

Diferencia Total de Kilometraje/horas Recorrido = (Contador Real final-Contador Real Inicial) – (Contador Año Contratado X Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**) De donde:

- Contador Real Final: Corresponde al kilometraje/horas que el vehículo tiene al realizar la respectiva revisión periódica del **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de restitución o en los sistemas de **RENTING COLOMBIA**.
- Contador Real Inicial: Corresponde al kilometraje/horas con el que el vehículo inició el **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de entrega. En el evento en que el **CONTRATO DE RENTING** tenga modificaciones mediante otrosí y no se haya realizado la liquidación respectiva del exceso o déficit, el Contador Real Inicial deberá corresponder al kilometraje/horas inicial del primer contrato. Así mismo, si se presentó un otrosí y si se haya realizado la liquidación del exceso o déficit, el Contador Real Inicial corresponderá al kilometraje/horas con que inició al momento de realizar dicho otrosí.
- Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**: Corresponde al plazo en años en que el **CONTRATO DE RENTING** se ha ejecutado.

Como consecuencia de dicho cálculo, habrá reconocimiento o cobro de la diferencia de kilometraje/horas recorrido cuando ésta sea superior a los márgenes de tolerancia establecidos, dicho margen de tolerancia será anual y no se podrá acumular, una vez superado el margen de tolerancia **RENTING COLOMBIA** podrá cobrar todo el kilometraje/hora excedido y/o podrá realizar devoluciones a través de notas crédito por kilometraje no recorrido/déficit, lo anterior en caso de que exista un déficit o exceso de kilometraje respecto del margen de tolerancia, establecido a continuación:

Reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas recorrido por superación del margen de tolerancia anual por lo que no es acumulativo:

Margen de tolerancia anual Kilómetros/Horas (Según el Tipo de Contador Contratado)	
Exceso	Déficit
10% del km contratado	10% del km contratado

PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas mencionado anteriormente será a partir del 105% del exceso de km/hora y del 95% del déficit, a continuación, un ejemplo del cobro mencionado:

Escenario Exceso		Escenario Déficit	
Km Contratado año	30000	Km Contratado año	30000
Km Recorrido año	40000	Km Recorrido año	20000
Margen Tolerancia (+10%)	3000	Margen Tolerancia (-10%)	3000
Km Exceso	10000	Km Déficit	-10000
Supera Margen	VERDADERO	Supera Margen	VERDADERO
Tolerancia de Cobro (+5%)	1500	Tolerancia de Devolución (-5%)	1500

Km a Cobrar	8500	Km a Devolver	-8500
Tarifa	737	Tarifa	737
Total a Cobrar	\$ 6,264,500	Total a Facturar	-\$ 6,264,500

El Km recorrido año = Contador Real Final – Contador Real Inicial (según contrato).

PARAGRAFO SEGUNDO: los excesos o déficits en kilometraje que se hayan causado anteriores a la firma del presente otrosí, no generarán costo alguno.

Bolsa de kilometraje: Este corresponde al kilometraje anual máximo a recorrer por EL(LOS) VEHÍCULO(S), no obstante lo anterior, el kilometraje de un vehículo en exceso se podrá compensar con el kilometraje de otro vehículo con déficit objeto del presente CONTRATO. La liquidación de excesos y/o déficits se realizará por Bolsa de Kilometraje, con el(los) Vehículo(s) activos al momento de la liquidación.

Cuando se presente la terminación anticipada por cualquier causa respecto de uno o varios de EL(LOS) VEHÍCULO(S) objeto del CONTRATO, el kilometraje anual máximo a recorrer no compensará con el kilometraje consolidado de los demás EL(LOS) VEHÍCULO(S), y se realizará la liquidación del exceso o el déficit de forma individual con su respectivo margen de tolerancia, tal como se señala en presente CONTRATO.

- d. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO TOTAL:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste, abuso mecánico o daño de las piezas de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, diferentes a las propias del mantenimiento preventivo. Se excluyen de esta definición aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros totales o parciales, daños causados por el uso del combustible alterado, de mala calidad o diferente al indicado por el fabricante o golpes, faltantes o actividades que se demuestren como intencionales en contra del vehículo o malas aplicaciones de EL ARRENDATARIO y/o terceros. Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA** pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo total más un cuatro por ciento (4%) de administración.

PARAGRAFO: Dentro de los mantenimientos preventivos y/o correctivos no se encuentran incluidos: i) los accesorios mayores o equipos especiales, salvo que estos sean contratados con **RENTING COLOMBIA** y se encuentran detallados en **EL CONTRATO DE RENTING**; ii) así como los domicilios y desvare; iii) las carpas y/o publicidad son propiedad y manejo de Bavaria, estas no hacen parte del contrato; iv) los alistamientos que se requieran realizar por cambios de Centro de distribución no hacen parte del Mantenimiento Total

e. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL CANON

SOAT
 Impuesto de Rodamiento
 Trámites Iniciales y Anuales
 Seguro de Vehículo
 Mantenimiento Preventivo
 Mantenimiento Correctivo Total
 Mantenimiento Correctivo de Equipos Especiales
 Mantenimiento Preventivo de Equipos Especiales
 Servicio Base Sistema Telemetría
 Cambio de Llantas
 Autolínea Renting Colombia

f. ACCESORIOS

Costo financiero por pago a plazos
 Kit Base Sistema Telemetría
 Carrocería botellera o de reparto

SEGUNDA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de (96) meses, contados desde la fecha de entrega de **EL (LOS) VEHÍCULO(S)**.

TERCERA. CANON Y CONDICIONES DE PAGO. El valor del canon y las condiciones de reajuste y pago del mismo serán las siguientes:

- a. **Canon total mensual antes de IVA para el primer período: \$256,405,937 reajutable**
- b. **Tipo de reajuste:** Canon escalonado ajustable anualmente con el IPC.
- c. **Periodicidad de incremento (meses):** Anual
- d. **Fecha de pago del canon:** Dentro de los primeros NOVENTA (90) días siguientes a la fecha radicación factura.
- e. **Periodicidad:** Mensual
- f. **Modalidad:** Vencido

El valor del canon total para el primer período será la sumatoria de los cánones para el primer período de todos los grupos de vehículos.

CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente **CONTRATO DE RENTING** y los documentos que hacen parte del mismo prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de estos documentos se deriven.

QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integrante del presente **CONTRATO DE RENTING**, los siguientes documentos en su orden:

- a. Las **ACUERDO MARCO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING** suscritas entre las partes.
- b. Las actas de entrega de **LOS VEHÍCULOS**.
- c. Las pólizas de seguros y sus anexos.
- d. Los otrosíes y anexos en que consten datos relacionados con este **CONTRATO DE RENTING** y con **LOS VEHÍCULOS** objeto del mismo.
- e. Los manuales de funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS** entregados por el proveedor.
- f. El manual que contiene las recomendaciones sobre como entregar **LOS VEHÍCULOS** al finalizar el **CONTRATO DE RENTING**.
- g. Las comunicaciones escritas cruzadas entre **EL ARRENDATARIO** y **RENTING COLOMBIA**.

Cuando existan conflictos entre documentos del mismo orden primará el de fecha más reciente.

SEXTA. DISPOSICIONES VARIAS.

- a. Tratándose de vehículos de carga, si con posterioridad a la firma del presente documento y con anterioridad al registro inicial de dichos vehículos, la normatividad que regula el registro inicial de los vehículos de carga llegara a cambiar, y eso implicara para **RENTING COLOMBIA** asumir costos para realizar dicho registro que no hubieren sido contemplados al calcular el canon antes indicado, **EL ARRENDATARIO** acepta las variaciones a que hubiere lugar: el canon definitivo a pagar será informado en su momento por **RENTING COLOMBIA**, por escrito.
- b. En caso que **LOS VEHÍCULOS** objeto de este contrato requieran para su registro inicial del cumplimiento de la normatividad sobre chatarrización, **RENTING COLOMBIA** aclara que hará su mayor esfuerzo para matricular **LOS VEHÍCULOS** en el menor tiempo posible pero que, el cumplimiento de este requisito dependerá de la disponibilidad que haya en el mercado para la adquisición de cupos al momento de la compra y matrícula inicial. Por lo tanto no se entenderá como incumplimiento de **RENTING COLOMBIA** la demora o imposibilidad de hacer dichas matrículas cuando sea por factores ajenos a su voluntad.
- c. En caso de que los vehículos sean comprados en dólares, el valor del canon se modificará de acuerdo con las variaciones que se presenten en la tasa representativa del mercado (TRM) así: El valor de canon aquí expresado se ha determinado con base en una TRM estimada; sin embargo, el valor definitivo del canon para el primer período se determinará con base en la TRM vigente ocho (8) días hábiles después de la fecha de nacionalización del vehículo. Los cánones subsiguientes serán los indicados en la Tabla No. 1 del presente contrato, la cual también variará en el caso de variar el canon para el primer período. Dichas variaciones serán informadas a **EL ARRENDATARIO** por escrito.
- d. **EL ARRENDATARIO** conoce y acepta que los vehículos objeto del presente contrato se encontraban bajo una operación de arrendamiento celebrada con Bancolombia S.A en donde el fungía como **ARRENDATARIO**. De acuerdo a lo anterior, **EL ARRENDATARIO** declara que será el directo responsable y cumplirá con el pago de todas las sanciones, multas o foto detecciones impartidas a los vehículos por incumplir la normativa de tránsito y transporte, inclusive en infracciones impartidas en fechas anteriores a la firma del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes. a los (1) días del mes de octubre de 2018.

RENTING COLOMBIA



Ana Maria Echeverri Merizalde
C.C. 43220787
Apoderada
RENTING COLOMBIA S.A.S

EL ARRENDATARIO



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Gerente General
KOPPS COMMERCIAL S.A.S



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director General
CERVECERIA DEL VALLE S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
4to Suplente Del Presidente
BAVARIA S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director
CERVECERIA UNION S.A

ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **KOPPS COMMERCIAL SAS**, sociedad identificada con NIT NIT **900.818.921** representada legalmente por **Jaramillo Giraldo Fernando** identificado(a) con C.C.**19.471.678** quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se conviene la suscripción del acuerdo marco que aplicará a los contratos individuales de Arrendamiento Operativo – Renting que se suscriban entre las partes mencionadas, en adelante **CONTRATO(S) DE RENTING**, los cuales se registrarán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación aplicable a la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **RENTING COLOMBIA** se obliga a entregar a **EL ARRENDATARIO** a título de arrendamiento **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** detallado(s) en cada **CONTRATO DE RENTING** en adelante **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, y a prestar los servicios adicionales descritos en cada **CONTRATO DE RENTING** y **EL ARRENDATARIO**, se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s) y por los demás servicios descritos. La descripción de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y su(s) accesorio(s), de el(los) servicio(s) adicional(es) incluido(s), del plazo, del canon y sus condiciones, del kilometraje estimado a recorrer, de la ciudad de entrega estarán contenidos y especificados en cada **CONTRATO DE RENTING**.

SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO. El presente acuerdo marco estará vigente desde la fecha de suscripción del presente documento y en forma indefinida hasta tanto las partes acuerden su terminación o su modificación. No obstante, las obligaciones de las partes sólo serán exigibles en la medida en que existan **CONTRATOS DE RENTING** vigentes.

Para los efectos del presente contrato, el plazo corresponderá al tiempo durante el cual **EL ARRENDATARIO** tendrá el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y recibirá los servicios adicionales asociados a los mismos. El plazo se especificará en cada **CONTRATO DE RENTING** y comenzará a correr desde el día de la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** entregados en renting, lo cual se hará constar en el día de entrega. En aquellos casos en que uno(s) de el(los) vehículos entregados en renting al momento de la finalización del plazo tenga un pendiente judicial y/o gravamen generado por el uso y goce que de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mencionado(s) haya hecho de cualquier tiempo **EL ARRENDATARIO**, éste optará por una de las siguientes opciones para **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** sujeto del pendiente judicial y/o gravamen:

- a. Prorrogar el plazo del renting de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** afectado(s), hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga **EL ARRENDATARIO** tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** cuyo plazo haya sido prorrogado.
- b. Rearrendar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** afectado(s), por un plazo mínimo de doce (12) meses y bajo las condiciones económicas que apliquen para el momento y que sean informadas por **RENTING COLOMBIA**. Durante el tiempo del rearrendado **EL ARRENDATARIO** tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** rearrendado(s) salvo en lo relacionado con plazo y canon.
- c. Restituir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** asumiendo los gastos asociados a la manutención de el(los) mismo(s), tales como: Seguro, SOAT, impuestos, trámites, parqueaderos y lavadas, de acuerdo con las alternativas que se relacionan en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente documento.
- d. Constituir a su cargo una caución judicial que permita levantar el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) siempre y cuando la autoridad competente para el caso concreto, así lo autorice. Una vez lograda la entrega definitiva bajo este esquema, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

TERCERA. CANON. A partir de la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y como contraprestación, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar en las oficinas de **RENTING COLOMBIA**, o en la cuenta corriente o de ahorros indicada por ella, el canon de arrendamiento en la modalidad, por el valor, en la fecha y con las periodicidades indicadas en los **CONTRATOS DE RENTING**. De igual manera, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar sobre el canon el valor correspondiente al IVA calculado conforme a las normas vigentes a la fecha de facturación del canon. La imputación de los pagos se hará de conformidad con el Artículo 1653 del Código Civil.

En caso que en los **CONTRATOS DE RENTING** se especifique que el canon es reajutable, el mismo podrá reajustarse de acuerdo con los siguientes mecanismos de reajuste, según lo especificado en el respectivo contrato de renting:

- I. **Reajuste con base en las variaciones del IBR, IPC o la DTF: RENTING COLOMBIA** reajustará el valor del canon con la periodicidad convenida mediante el siguiente mecanismo:
 - a. El valor del canon dependerá del Indicador de referencia (IBR, DTF o IPC) vigente en la fecha de la elaboración de la factura.
 - b. Si la variación del indicador de referencia es menor de treinta (30) puntos básicos, se conservará el canon vigente del periodo anterior o para el caso del canon del primer periodo, el canon establecido expresamente en el **CONTRATO DE RENTING** como "valor del canon para el primer periodo".
 - c. Si el Indicador de referencia correspondiente (IBR, DTF o IPC), difiere en treinta (30) puntos básicos o más de aquel que sirvió para calcular el valor del canon del periodo anterior, el valor del canon a pagar será determinado en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Para valores no enteros de indicador de referencia se calcula de manera proporcional, como se muestra en la **FÓRMULA 1** del **ANEXO 1**, como parte integral del presente contrato.
- II. **Reajuste incremental:** El canon podrá reajustarse en forma incremental, bajo uno de los siguientes esquemas:
 - a. **Incremental fijo:** El canon será incrementado en un porcentaje determinado y con la periodicidad fijada en el respectivo contrato de renting. El valor de canon al que se le aplicará el porcentaje de reajuste será el del último canon facturado, antes de IVA.
 - b. **Incremental variable:** En enero de cada año, el canon será incrementado según el índice nacional de precios al consumidor (IPC), decretado para el año calendario inmediatamente anterior. El valor de canon al que se le aplicará el porcentaje de reajuste será el del último canon facturado, antes de IVA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. OBLIGACIONES DE RENTING COLOMBIA.

- a. Hacer la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a **EL ARRENDATARIO**, matriculado(s) según la descripción contenida en los **CONTRATOS DE RENTING**, matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s) en el territorio nacional. Cuando el vehículo sea de servicio público, el plazo de entrega podrá variar si la normativa referente al registro inicial de vehículos de servicio público sufre alguna modificación.
De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- b. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo y librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de los mismos imputable a **RENTING COLOMBIA**.
- c. Mantener vigentes durante el plazo, los impuestos y los documentos legales exigibles por las autoridades al momento de la suscripción de los **CONTRATOS DE RENTING**, que sean necesarios en el territorio nacional para el uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. Estos son: El impuesto de rodamiento, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), la revisión técnico mecánica y de gases, la afiliación a empresas de transporte público y la tarjeta de operación cuando a ello haya lugar. Para el cumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO** previamente debe estar a paz y salvo con las autoridades en el pago de las sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito y transporte, así como poner **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a disposición de las entidades que así lo requieran. No se entenderán incluidos dentro de esta obligación aquellos impuestos, trámites, permisos o documentos que tengan relación con la actividad propia de **EL ARRENDATARIO**, con restricciones de uso o circulación en horarios y/o zonas específicas, ni los de carácter publicitario.
- d. Cuando **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se matriculen como de servicio público especial, pagar por **EL ARRENDATARIO** los valores que se determinen como precio del contrato de transporte que éste suscriba con una compañía de transporte de servicio público especial.
- e. Coordinar previamente con **EL ARRENDATARIO** la fecha para efectuar las actividades de mantenimiento, así como la de las revisiones necesarias para obtener los documentos legales mencionados en el literal c del presente ordinal y cláusula.
- f. Poner a disposición de **EL ARRENDATARIO** una línea de atención personalizada y gratuita denominada Autofínea para todo lo concerniente a las actividades de mantenimiento y atención de emergencias de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este documento.

- g. Responder por los daños que se causen con o en **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mientras se encuentre(n) en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación, de las que le corresponden a **RENTING COLOMBIA**, o que ésta las haya ordenado.
- h. Prestar a cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** los servicios incluidos expresamente en cada **CONTRATO DE RENTING**, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este documento.
- i. Cumplir con los porcentajes mínimos de disponibilidad mensual por mantenimiento determinados para el total de la flota, de acuerdo con lo establecido en la **TABLA 1** del **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo marco. Para estos efectos, se entiende que un vehículo no está disponible cuando se encuentra en las actividades de mantenimiento incluidas en el canon, sin ser reemplazado por un vehículo sustituto, stand-by o por otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO**. El alcance del mantenimiento mencionado en esta cláusula no cubre eventos de siniestros. El porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento ofrecido no incluye la disponibilidad de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que tengan como condición de uso mina. La disponibilidad del total de la flota será evaluada bajo la **FÓRMULA 2** del **ANEXO 1**.

II. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- a. Recibir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, una vez **RENTING COLOMBIA** indique que ya se encuentran disponibles.
- b. Pagar el canon según lo contemplado en los **CONTRATOS DE RENTING**. En caso de pérdida total por daños o por hurto, la obligación de pago del canon cesará el día que **EL ARRENDATARIO** cumpla con los siguientes trámites: (i) formalizar el siniestro ante la aseguradora; (ii) tramitar y entregar a **RENTING COLOMBIA** los documentos que deban obtenerse de las autoridades que estén conociendo del caso. Estos documentos son entre otros, las denuncias, ampliaciones de denuncias, constancias de la Fiscalía General de la Nación o sus seccionales, etc.; y (iii) restituir el vehículo sustituto en caso de estar haciendo uso de este servicio. Una vez sea recibida por parte de **RENTING COLOMBIA** esta documentación, ésta tramitará ante la aseguradora el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
- c. Pagar, en caso de que **EL ARRENDATARIO** los solicite y/o de ser necesarios por la autoridad competente, los trámites asociados a los vehículos y no incluidos en el canon, referidos en la **TABLA 5** del **ANEXO 2**.
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y ~~temporal~~ ni como responder por obligaciones impuestas por mandato legal que se relacionen con nuevos impuestos y consumo de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. En caso de incumplimiento de dichas normas, será obligación de **EL ARRENDATARIO** notificarse ante la autoridad de tránsito correspondiente pagar las multas que haya lugar. A partir de la fecha veinticinco (25) contado desde la fecha en que **RENTING COLOMBIA** haya enviado el aviso del comparendo a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico, **RENTING COLOMBIA** tendrá la facultad de pagar las multas en nombre y por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. En ese caso, su valor será facturado en el periodo siguiente a **EL ARRENDATARIO** junto con el costo de la realización de dicho trámite, de conformidad con lo establecido en la **TABLA 5** del **ANEXO 2**.
- e. Permitir el mantenimiento y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, así como cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA**, del proveedor y/o del asegurador, con el fin de proteger **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** de los daños que pueda(n) sufrir.
- f. Permitir las revisiones periódicas realizadas por **RENTING COLOMBIA** con el fin de determinar el kilometraje recorrido de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** e identificar los cobros que se generen al final de cada año de ejecución del **CONTRATO DE RENTING** bien sea por exceso o por defecto.
- g. Llevar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a los sitios previamente indicados por **RENTING COLOMBIA** para efectuar el mantenimiento, así como para realizar las revisiones necesarias para obtener los documentos enunciados en el literal c. del numeral I. anterior sobre obligaciones de **RENTING COLOMBIA**.
- h. No realizar directa ni indirectamente modificaciones en el odómetro de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- i. No dar en tenencia **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a terceros, ni entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, cederlo(s) o subarrendarlo(s), sin autorización previa y escrita de **RENTING COLOMBIA**.
- j. Comunicar por escrito a **RENTING COLOMBIA** de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucren **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- k. No cambiar piezas, repuestos o partes de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, ni hacerles transformaciones, sin la previa autorización de **RENTING COLOMBIA**.
- Al finalizar el servicio, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar las mejoras que haya incorporado o adaptado, con autorización de **RENTING COLOMBIA**, pero sin alterar su función original al retirarlas y sin derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.

- l. No utilizar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Régimen Colombiano de Importaciones y las demás que los modifiquen, adicionen o reglamenten).
- m. Mantener **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** aseados interna y externamente.
- n. Asumir el mantenimiento no incluido en el canon y los arreglos por los daños que sufran **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro. En estos casos dichos mantenimientos y arreglos deberán realizarse con intermediación de **RENTING COLOMBIA**.
- o. Informar por escrito y al momento de presentarse, el cambio de ciudad de radicación y tipo de uso (uso urbano, rural, severo, mina, etc.) de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, indicado en los **CONTRATOS DE RENTING**, en cuyo caso las condiciones de servicio de mantenimiento podrán variar de acuerdo con las condiciones de representación de la marca de dicho(s) vehículo(s) en la nueva ciudad en la que vaya(n) a operar. Adicionalmente el canon podrá sufrir variaciones de acuerdo con el nuevo uso asignado a el(los) mismo(s).
- p. Comprometerse a no realizar actividades que tengan relación con: (i) la producción y comercialización de armas y municiones; (ii) negocios relacionados con juegos de azar, casinos y similares; (iii) comercialización de fauna salvaje o recursos radioactivos; (iv) utilización de menores de edad en sus labores, sin las debidas autorizaciones de las autoridades locales competentes; y/o (v) violación de acuerdos ambientales internacionales.
- q. Cuando **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se matriculen como de servicio público, cumplir con las obligaciones que se establezcan para el propietario dentro del contrato de afiliación a la empresa transportadora, obligaciones que se entienden conocidas por **EL ARRENDATARIO** con la suscripción del **CONTRATO DE RENTING** respectivo.
- r. Asumir el valor de la caución judicial a que haya lugar para evitar la inscripción y/o solicitar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre uno(s) de los bienes de **RENTING COLOMBIA** y/o del propietario inscrito de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, cuando dicha medida se derive o tenga como causa el(los) accidente(s) en el(los) que se vea(n) involucrado(s) **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mientras esté(n) bajo la tenencia de **EL ARRENDATARIO**. Por lo anterior, con la suscripción de este documento **EL ARRENDATARIO** autoriza a **RENTING COLOMBIA** para que tome y pague la caución judicial aludida en nombre de **EL ARRENDATARIO**. La prima correspondiente será cobrada a **EL ARRENDATARIO** en factura independiente a la del cobro del canon.
- s. **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con normativa ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de contaminación que se generen por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de **RENTING COLOMBIA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL ARRENDATARIO** informará a **RENTING COLOMBIA** aportando la documentación soporte que esta solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** o actividad que implique o no violación a la normativa, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
- t. En caso que alguno(s) de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** haya requerido para su matrícula del cumplimiento de la normativa sobre chatarrización (desintegración física de vehículos) ante un siniestro total, es obligación de **EL ARRENDATARIO** entregar a **RENTING COLOMBIA** los documentos exigidos por la normativa vigente en ese momento, con el fin de que **RENTING COLOMBIA** pueda recuperar el cupo de chatarrización pagado para la matrícula de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. En caso que por el incumplimiento en la entrega de esta documentación, **RENTING COLOMBIA** no pueda recuperar el cupo de chatarrización del vehículo siniestrado (derecho a matricular un nuevo vehículo), **EL ARRENDATARIO** quedará obligado al pago del valor de dicho cupo en la fecha de vencimiento de la factura que se le envíe para el efecto. Bajo la normativa vigente en la fecha de firma de este documento (Resolución 7036 de 2012 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones), los documentos mencionados son:
1. En caso de pérdida total por daños: (i) croquis y comparendo; (ii) certificado de ocurrencia expedido por el comandante de la policía de la jurisdicción en la que ocurrió el siniestro; (iii) peritaje en el que se certifique si el vehículo tiene o no partes recuperables; y (iv) certificado de autenticidad de los elementos de identificación del vehículos expedido por la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional (SIJIN). Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING COLOMBIA** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.
 2. En caso de pérdida total por hurto, original de la constancia de la Fiscalía General de la Nación o sus seccionales sobre la no recuperación del vehículo. Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING**

COLOMBIA en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

QUINTA. OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

- a. En caso que **EL ARRENDATARIO** vea perturbado el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** por causas imputables a **RENTING COLOMBIA**, ésta reconocerá a aquel una compensación equivalente a un canon diario del respectivo vehículo por cada día en que se impida el uso y goce del mismo. No habrá lugar a esta compensación cuando **RENTING COLOMBIA** entregue a **EL ARRENDATARIO** un vehículo sustituto, stand-by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización, en los términos consagrados en el presente documento. No se entenderá como perturbación del uso y goce el tiempo dedicado a las actividades de mantenimiento.
- b. En los eventos en que **RENTING COLOMBIA** incumpla con el porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento de la flota establecido en la **TABLA 1** del **ANEXO 2**, pagará el valor resultante de multiplicar el canon mensual de la flota total entregada en renting por la diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento obtenida y la ofrecida, según las **FÓRMULAS 3 y 4** del **ANEXO 1**.
- c. Por el no pago oportuno de las obligaciones económicas consagradas a cargo de **EL ARRENDATARIO** este pagará a título de interés moratorio, una suma correspondiente a la aplicación de la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales, disminuida en mil (1000) puntos básicos. **EL ARRENDATARIO** reconoce que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues este interés moratorio se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **RENTING COLOMBIA** al recibir las sumas atrasadas no implica su prórroga ni la condonación del retardo.
- d. La terminación unilateral de los **CONTRATOS DE RENTING** por las causales contempladas en el ordinal I de la **CLÁUSULA SEXTA** del presente documento y la terminación unilateral sin justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO** antes de finalizar el plazo del respectivo **CONTRATO DE RENTING**, dará lugar a que **EL ARRENDATARIO** pague a **RENTING COLOMBIA** a título de compensación, por cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente, las sumas establecidas en la **TABLA 2** del **ANEXO 2**. El pago de esta compensación no eximirá a **EL ARRENDATARIO** de la obligación de restituir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente.
- e. En los casos en que el servicio de vehículo sustituto esté incluido y haya retardo en la entrega de dicho vehículo por causas no imputables a **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** pagará a aquel una compensación equivalente a un canon diario por cada día de retardo en la entrega de vehículo sustituto.
- f. En caso que **EL ARRENDATARIO** restituya un vehículo con pendiente judicial y/o gravamen generado por el uso y goce que haya hecho del mismo en cualquier tiempo, deberá reconocer a favor de **RENTING COLOMBIA** por los gastos asociados a la manutención de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y los perjuicios causados por las limitaciones derivadas del pendiente judicial y/o gravamen, una de las siguientes compensaciones a su elección, así:
 - (i) Un valor único definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor no será superior a un setenta por ciento (70%) del canon de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** afectado, por un plazo de dieciocho (18) meses, independientemente del plazo que se tome lograr el levantamiento del pendiente judicial y/o gravamen.
 - (ii) Un valor mensual definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor mensual no será superior a un setenta por ciento (70%) del canon del vehículo al momento de la restitución, y deberá pagarse hasta la fecha en la que se levante el pendiente judicial y/o gravamen.

Para los efectos del presente acuerdo, se entiende como pendiente judicial toda limitación consagrada en la ley que impida la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos, y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios. Igualmente, se entiende por pendiente judicial aquel evento en que el vehículo por haber sido hurtado y recuperado, tiene inscrita una alerta que impide su comercialización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la compensación tenga como referencia el canon de arrendamiento, se entenderá que es el último canon facturado del vehículo que genera la compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos que haya compensaciones a cargo de **RENTING COLOMBIA**, éstas se reconocerán en el mes calendario siguiente, vía nota crédito.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING.

I. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE RENTING COLOMBIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento de su plazo, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, todas las sumas de dinero que estén a cargo de **EL ARRENDATARIO**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. En especial, podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un (1) periodo o más.
- b. El no pago oportuno de las demás obligaciones económicas a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
- c. El uso indebido de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- d. Por la renuencia de **EL ARRENDATARIO** a recibir en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** descrito(s) en cada **CONTRATO DE RENTING**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. Esta causal solo podrá ser invocada respecto de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** para el(los) que **EL ARRENDATARIO** presente renuencia a recibir por más de dos (2) meses consecutivos.

II. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Porque injustificadamente **RENTING COLOMBIA** no entregue en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la firma del **CONTRATO DE RENTING**. Esta causal no será invocable ante **RENTING COLOMBIA** en los casos en que la demora en la entrega tenga como causa un proceso de importación, un proceso de fabricación del proveedor del **EL(LOS) VEHICULOS)** y/o sus accesorios, y/o un impedimento asociado a la puesta en operación de **EL(LOS) VEHICULOS)** por parte de las autoridades competentes. Para las entregas realizadas en forma oportuna o dentro del plazo máximo permitido, no podrá darse la terminación unilateral con justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- b. Por no permitirle **RENTING COLOMBIA**, el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo, siempre que **EL ARRENDATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones; y por no ser liberado de toda perturbación ilegítima del uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** imputadas a **RENTING COLOMBIA**.
- c. Por no recibir los servicios ofrecidos en el término del presente documento, siempre que dicho incumplimiento le cause a **EL ARRENDATARIO** un perjuicio económico.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna(s) de las causales aquí descritas, la parte que invoca la justa causa de terminación, antes de dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO DE RENTING** en el que se presenta el incumplimiento, deberá solicitar por escrito a la otra parte que tome las medidas correctivas y pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para evitar seguir incurriendo en la causal. Si no se obtuviere respuesta oportuna de la parte requerida, la parte que invoca la justa causa de terminación podrá dar por terminado definitivamente el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

SÉPTIMA. GASTOS DE TIPO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS CONTRATOS DE RENTING. Todos los gastos relacionados con trámites de tipo extrajudicial y judicial que se ocasionen durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo marco, de los **CONTRATOS DE RENTING** y su terminación, correrán por cuenta de la parte que con su conducta haya dado lugar a ellos.

OCTAVA. RESTITUCIÓN. Terminado por cualquier causa un **CONTRATO DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** restituirá a **RENTING COLOMBIA** **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que constituyen su objeto, en iguales condiciones en las cuales los recibió salvo el desgaste natural. La restitución la deberá realizar **EL ARRENDATARIO** el día en el cual se da por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. En los casos en los que la terminación se da por vencimiento del plazo, **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar la restitución con **RENTING COLOMBIA** con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

La restitución deberá hacerse en las instalaciones de los proveedores definidos por **RENTING COLOMBIA** y que se encuentran ubicados en las ciudades en las que ésta cuenta con oficinas en el país. Desde la fecha de terminación del **CONTRATO DE RENTING** y hasta tanto se realice la restitución efectiva de cada vehículo en los términos antes mencionados, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a seguir pagando a **RENTING COLOMBIA** el valor del canon diario correspondiente y a

cumplir con las obligaciones consagradas en el presente documento y en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**, lo cual no implica prórroga del respectivo contrato.

NOVENA. RECORRIDO CONTRATADO. RENTING COLOMBIA podrá realizar revisiones periódicas durante todo el plazo del **CONTRATO DE RENTING** respecto del kilometraje/horas contratado. Dichas revisiones podrán dar lugar al reajuste del canon y al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real; dicha modificación, deberá realizarse a través de otrosí al **CONTRATO DE RENTING**. Sin perjuicio de lo anterior, si al finalizar el **CONTRATO DE RENTING**, se identifica que se presentaron diferencias en kilometraje/horas contratado, sea por exceso o por déficit, igualmente podrá haber lugar al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada.

Para tal efecto en cada **CONTRATO DE RENTING** se determina un valor de costo por kilómetro no recorrido y uno de costo por kilómetro adicional, de tal manera que al terminar el contrato de renting de dicho vehículo se liquidará el defecto o el exceso de kilometraje basado en los costos por kilómetro mencionados.

Para determinar el total de kilometraje/horas no recorrido o excedido por cada vehículo, se comparará el total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado, frente al kilometraje/horas total contratado, de conformidad con la **FÓRMULA 5** del **ANEXO 1**. Como consecuencia de dicho cálculo, habrá reconocimiento o cobro de la diferencia de kilometraje/horas recorrido cuando ésta sea superior a los márgenes de tolerancia establecidos en la **TABLA 3** del **ANEXO 2**.

En los eventos en que el déficit o el exceso superen los márgenes de tolerancia mencionados, se calculará el cobro o devolución, basados en los menores o mayores costos de mantenimiento derivados de esa diferencia. Para tal efecto, en cada **CONTRATO DE RENTING** se determina un valor de costo por kilómetro no recorrido y uno de costo por kilómetro adicional, cuyo valor será multiplicado por el número de kilómetros/horas excedidos o en déficit, incluyendo el margen de tolerancia anual.

Con el fin de evaluar si **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se encuentran excedidos o no respecto al kilometraje/horas contratado, **RENTING COLOMBIA** dejará a disposición de **EL ARRENDATARIO** la información de dichos **excesos** o **déficits** en su página web (<http://www.rentingcolombia.com/>), mediante la cual **EL ARRENDATARIO** podrá revisar periódicamente el kilometraje/horas real.

DÉCIMA. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN. EL ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la interpretación y ejecución del presente documento y los **CONTRATOS DE RENTING** se solucionarán en primera instancia entre ellas a través del arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el momento en que se intente el acercamiento, las partes no han podido solucionarlas bajo el mecanismo mencionado, acudirán a una conciliación de tal forma que su decisión produzca los efectos de una transacción. La conciliación se adelantará ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, Bogotá o Cali, según el domicilio de **EL ARRENDATARIO**, o en cualquiera de las tres mencionadas a elección del mismo cuando su domicilio sea una ciudad diferente. Si no se logra una conciliación, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS ADICIONALES QUE PUEDEN ESTAR INCLUIDOS EN EL CANON. A continuación se definen los servicios adicionales que pueden estar incluidos en el canon, aclarando que cada vehículo puede tener servicios diferentes, razón por la cual en cada **CONTRATO DE RENTING** se especificarán los servicios adicionales asociados a cada vehículo.

- a. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Corresponde al conjunto de intervenciones de carácter periódico según las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA** y que se encuentran detalladas en la **TABLA 4** del **ANEXO 2**.
- b. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste normal de las piezas de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, diferentes a las propias del mantenimiento

preventivo. Se excluyen de esta definición aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros y de uso indebido. Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA** pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo más un diez por ciento (10%) de administración.

- c. **CAMBIO DE LLANTAS:** Es el derecho que tiene **EL ARRENDATARIO** por todo el plazo del respectivo **CONTRATO DE RENTING**, al suministro de llantas. Las llantas se reemplazarán cuando la profundidad de su labrado esté en dos (2) milímetros o menos. En caso de que una llanta deba ser cambiada por rotura o por haber perdido características de seguridad debido a golpes, sin que haya llegado al total de su vida útil, es decir, una profundidad de labrado mínimo de dos (2) milímetros, la misma se reemplazará y el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar será cobrado a **EL ARRENDATARIO**, para lo cual se utilizará la **FÓRMULA 6** del **ANEXO 1**. El valor a pagar por **EL ARRENDATARIO** será el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar, multiplicado por el valor comercial de la llanta de reemplazo en el momento de ser reemplazada. Las llantas que se proveerán durante el plazo del servicio serán las que se ajusten a las características técnicas y dimensiones recomendadas por el proveedor del vehículo sin que haya obligación por parte de **RENTING COLOMBIA** de suministrar una marca o referencia determinada.
- d. **SEGURO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio en el cual **RENTING COLOMBIA** incluye **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de pérdida total y parcial por daños y por hurto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas señaladas en dicha póliza. Cuando el seguro del vehículo este incluido en el canon, en caso de que la compañía de seguros decida cambiar las condiciones del seguro a causa de la siniestralidad de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá variar el canon con el fin de cubrir las nuevas condiciones; si a criterio de **EL ARRENDATARIO** dicho cambio hiciere que el valor del canon aumentare sustancialmente, éste podrá conseguir igual o mejor cobertura con otra compañía de seguros, para que previa aprobación de **RENTING COLOMBIA**, esta contrate el seguro con dicha aseguradora. Al suscribir los **CONTRATOS DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los vehículos amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora. **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar las siguientes condiciones de materia de seguro:
1. Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Cuando este resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.
 2. Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL ARRENDATARIO**, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
 3. Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en **EL ARRENDATARIO**, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, **RENTING COLOMBIA** notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** según lo prevé el artículo 64 del Código General del Proceso.
- e. **VEHÍCULO SUSTITUTO:** Es el vehículo de reemplazo que entrega **RENTING COLOMBIA** cuando: (i) El vehículo en renting tiene que someterse a una actividad de mantenimiento con una duración superior a veinticuatro (24) horas corridas, y durante el tiempo que tarde dicho mantenimiento; (ii) Cuando el mantenimiento se derive de un siniestro que sea declarado pérdida total, el vehículo sustituto se entregará hasta que la aseguradora declare la pérdida total; ó (iii) El vehículo en renting es hurtado, caso en el cual se entregará hasta que éste último sea recuperado o, hasta que la autoridad penal emita una constancia de que el vehículo fue hurtado y no recuperado. En los casos anteriores, el vehículo sustituto deberá restituirse inmediatamente se encuentre disponible el vehículo entregado en renting, este haya sido declarado pérdida total o se haya obtenido la constancia de hurto por parte de la autoridad penal, según el caso. El servicio de vehículo sustituto tiene el propósito de suplir las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO** y por ende, dicho vehículo no estará sujeto a las mismas características y especificaciones del vehículo entregado en renting.

El servicio de vehículo sustituto no aplica para vehículos de carga. El tiempo que **EL ARRENDATARIO** se tarde en restituir el vehículo sustituto de acuerdo con lo consagrado en este documento, será cobrado adicionalmente.

El vehículo sustituto se entregará dentro de la hora hábil siguiente a las primeras veinticuatro (24) horas corridas de que el vehículo entregado en renting esté en taller o haya sido denunciado como hurtado ante la autoridad competente, salvo en aquellos casos en los que se requiera de **EL ARRENDATARIO** reclamación ante la aseguradora en la que se tenga asegurado el vehículo, en cuyo caso dicha reclamación será prerequisite para empezar a contar el tiempo de entrega del sustituto. **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** sustitutos se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante del respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Al vehículo sustituto se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto. Cuando el vehículo entregado en renting no tenga incluido en el canon los servicios de mantenimiento correctivo y de cambio de llantas, las veinticuatro (24) horas corridas para la entrega del sustituto se empezarán a contar desde que **EL ARRENDATARIO** otorgue la autorización para la ejecución de los mantenimientos correctivos o cambio de llantas requeridos. El servicio de vehículo sustituto se prestará en Barranquilla, Bogotá, Cali, Pereira, Bucaramanga y Medellín y el vehículo sustituto se entregará siempre tanqueado y limpio y por ende deberá ser retornado en iguales condiciones, de lo contrario será cobrado el combustible faltante y/o la lavada pertinente.

- f. **VEHÍCULO STAND-BY:** Es el vehículo de similares características al de los entregados en renting que gozan de este servicio, para uso de **EL ARRENDATARIO** siempre que éste tenga en arrendamiento el número mínimo de vehículos indicados en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Si dicho número de vehículos llegara a ser inferior al indicado, la obligación de **EL ARRENDATARIO** de entregar dicho vehículo stand-by cesará hasta tanto se cumpla nuevamente con el número mínimo de vehículos. Este vehículo permanecerá en las instalaciones de **EL ARRENDATARIO** y será utilizado únicamente cuando uno de los entregados en renting esté fuera de servicio. **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** stand-by se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante de los **CONTRATOS DE RENTING**. Al vehículo stand-by se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las del seguro de dicho vehículo stand-by.
- g. **SISTEMA INTEGRAL DE TELEMETRÍA:** Es un sistema integral de información que provee un conjunto de funcionalidades para un adecuado control en tiempo real y registro histórico de información de la posición y movilización de cada vehículo. Este sistema permite, a través de los dispositivos de identificación del conductor, realizar evaluaciones periódicas de cada operador y facilitar la gestión del riesgo y de los costos asociados a la operación del vehículo. Adicionalmente, se dispone de informes y funcionalidades de operación que facilitan la visibilidad y el control sobre la flota. **RENTING COLOMBIA** se compromete con una disponibilidad del sistema en la página web (<http://www.rentingcolombia.com/>) del noventa y siete por ciento (97%). En caso de incumplimiento de la disponibilidad mencionada, **RENTING COLOMBIA** hará una nota crédito equivalente al cinco por ciento (5%) de un (1) SMMLV por cada vehículo que tenga contratado el servicio en el mes evaluado.
- h. **AUTOLINEA RENTING COLOMBIA:** Es el eje logístico desde el cual se planea, coordina, ejecuta, registra, informa, controla y ordena la propuesta de servicio de **RENTING COLOMBIA** en todo el país. A través de Autolínea (01 8000-524444) se realiza: (i) programación de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de llantas; (ii) actualización de kilometraje; (iii) programación de vehículo sustituto; (iv) revisiones técnico-mecánicas; y (v) asistencia en emergencia (servicios de la póliza de seguros). Los horarios de la Autolínea son de lunes a viernes desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) y los sábados desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y MODIFICACIONES. **EL ARRENDATARIO** sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **RENTING COLOMBIA**. Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el presente documento y/o en los **CONTRATOS DE RENTING** deberá constar en documentos suscritos por las partes.

DÉCIMA CUARTA. GLOSARIO. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- a. **USO INDEBIDO:** Cualquiera de las siguientes conductas: (i) Operaciones para las cuales **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** no fueron diseñados; ó (ii) Hábitos de conducción que induzcan al desgaste anormal o acelerado de las piezas.

- b. **PENDIENTE JUDICIAL:** Es aquella limitación consagrada en la ley que impide la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios.
- c. **SINIESTRO:** Evento instantáneo o repentino que genera un daño estético, mecánico o eléctrico en el vehículo.
- d. **DESGASTE NATURAL:** Es la pérdida de la funcionalidad y/o deterioro de las piezas de un vehículo por el paso del tiempo o por el uso para el que fueron diseñadas.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING. El presente acuerdo marco regirá para todos los **CONTRATOS DE RENTING** que se celebren entre **RENTING COLOMBIA** y **EL ARRENDATARIO**. No obstante, las condiciones particulares constarán en los **CONTRATOS DE RENTING** aludidos. Por lo tanto, cada vez que **EL ARRENDATARIO** quiera incluir vehículos bajo las condiciones plasmadas en este documento, solicitará a **RENTING COLOMBIA** una cotización que contenga las condiciones económicas, la cual, en caso de ser aprobada por **EL ARRENDATARIO**, se materializará en un **CONTRATO DE RENTING** que deberá ser suscrito por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACION CENTRALES DE RIESGO. EL ARRENDATARIO autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING COLOMBIA** o a quien represente sus derechos, para que por sí o por interpuesta persona o por cualquier fuente consulte y obtenga información y/o referencias relativas a él sobre su comportamiento comercial, manejo de los diferentes productos de las entidades financieras y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter pecuniario; así mismo autoriza para que **RENTING COLOMBIA** o sus cesionarios procese(n), divulgue(n) y reporte(n) a las centrales de riesgo (Datacrédito, CIFIN o afines), la información sobre comportamiento de pago de las obligaciones contraídas con **RENTING COLOMBIA**, sin que por este motivo se entienda vulnerado el derecho a la intimidad o al buen nombre. Igualmente **EL ARRENDATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y a **BANCOLOMBIA S.A.** para suministrarle a y recibir de **RENTING COLOMBIA** la información y documentación que requiera y que se encuentre en sus archivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SARLAFT. EL ARRENDATARIO se obliga con **RENTING COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **RENTING COLOMBIA** rescindir por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de **RENTING COLOMBIA** cuando, **EL ARRENDATARIO**, sus asociados con una participación mayor o igual al cinco (5%) en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

- (i) Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- (ii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- (iii) Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces de la República, DIAN, Coljuegos, Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS. EL ARRENDATARIO concede a **RENTING COLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a **EL (LOS) VEHÍCULO(S)** objeto del presente contrato, así como a la información de **EL ARRENDATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a no revelar a terceras personas la Información Confidencial que reciban y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no incluye información que: (i) era o llegue a ser del dominio público; (ii) esté disponible en forma no confidencial con anterioridad a su revelación en desarrollo del presente acuerdo; (iii) haya sido obtenida en forma no confidencial de un tercero que tenga derecho de proporcionarla; (iv) por obligación legal, como cuando las autoridades gubernamentales o reguladoras la soliciten; (v) durante el curso de cualquier litigio o proceso judicial; (vi) en cumplimiento de la ley, decreto o sentencia o proceso judicial.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO comprende que **RENTING COLOMBIA** es emisor de valores, y como tal tiene obligación de revelar en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, los hechos o situaciones de Información Relevante consagrados en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique o sustituya, por lo cual, frente a dicha información no existirá obligación de confidencialidad. Conforme a lo anterior, en el evento de cumplir el presente contrato los parámetros definidos en la norma, **RENTING COLOMBIA** publicará la siguiente información: órgano que autorizó el contrato, las partes, el objeto, la cuantía, el plazo, los efectos financieros de la operación y demás información relevante.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS. Harán parte integral del presente acuerdo marco los siguientes documentos:

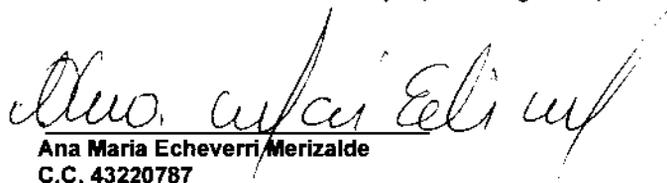
- a. **ANEXO 1 – FÓRMULAS DE CÁLCULO.**
- b. **ANEXO 2 – TABLAS.**
- c. El(los) **CONTRATO(S) DE RENTING** y sus anexos.
- d. Las pólizas de seguros y sus anexos.
- e. Los otrosíes y acuerdos de entendimiento al presente acuerdo marco suscritos entre las partes.
- f. Las comunicaciones que se crucen entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN. EL ARRENDATARIO se obliga a: (i) cumplir la normativa en materia de anticorrupción; (ii) no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado; y (iii) a mantener informada a **RENTING COLOMBIA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos contra la administración pública. La inobservancia de las anteriores obligaciones será causal de terminación unilateral e inmediata por parte de **RENTING COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. El presente acuerdo marco se regirá en su integralidad por la legislación colombiana. Así mismo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y para efectos de notificaciones, las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

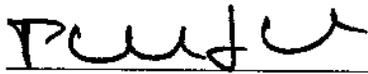
RENTING COLOMBIA: Carrera 52 No. 14 - 30 – Centro Empresarial Olaya Herrera – Etapa II. Local 340 - Medellín, Colombia.
EL ARRENDATARIO: CL 90 12 28 Bogotá.

Para constancia se firma en dos ejemplares originales por las partes intervinientes, a los (18) días del mes de octubre de 2018.



Ana Maria Echeverri Merizalde
C.C. 43220787
Apoderada
RENTING COLOMBIA S.A.S

EL ARRENDATARIO



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Gerente General
KOPPS COMMERCIAL S.A.S



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director General
CERVECERIA DEL VALLE S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
4to Suplente Del Presidente
BAVARIA S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director
CERVECERIA UNION S.A

ANEXO 1 – FÓRMULAS DE CÁLCULO

FÓRMULA 1. Cálculo para reajuste del canon con valores no enteros de indicador de referencia

$$\begin{aligned} &+ \text{Canon Rango Inferior} \\ &+ (\text{Canon Rango Superior} - \text{Canon Rango Inferior}) * (\text{Indicador de la fecha de facturación} - \text{Indicador Rango Inferior}) * 100 \\ &= \text{Nuevo Canon Ajustado} \end{aligned}$$

Ejemplo:

Tabla de Cánones

Indicador (IBR, DTF ó IPC)	Canon
9%	1.000.000
10%	1.100.000
11%	1.190.000

Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon anterior = 9,3%

Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon actual = 10,8%

Como la variación es superior a treinta (30) puntos básicos, entonces se calcula el canon actual de la siguiente forma:

Indicador Rango Superior = 11%. Canon = 1.190.000

Indicador Rango Inferior = 10%. Canon = 1.100.000

+ 1.100.000

+ (1.190.000 - 1.100.000) * (10,8% - 10,0%) * 100

Nuevo Canon Ajustado = 1.172.000

En caso tal que el indicador esté por encima del 30% o por debajo del 2%, se hará una nueva tabla manteniendo las condiciones de la tabla #1 que consta en el respectivo CONTRATO DE RENTING.

Indicadores de Referencia:

DTF

Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa DTF expresada en términos nominales trimestre anticipado (TA), que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

IPC

Indicador de referencia para el reajuste: Es la variación neta del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos 12 meses certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) expresado como una tasa efectiva anual, que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

IBR

Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa IBR expresada en término Nominal un mes (NAMV), que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

FÓRMULA 2. Cálculo de la disponibilidad mensual por mantenimiento del total de la flota.

Disponibilidad mensual del total de la flota que tenga en renting **EL ARRENDATARIO** =
(Número de horas en que el total de la flota evaluada no estuvo en mantenimiento en el mes calendario evaluado +
Número de horas de disfrute de vehículo sustituto, stand by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla
las necesidades de movilización durante el mes calendario evaluado) / Número de horas del mes calendario evaluado.

FÓRMULA 3. Diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento.

Diferencia entre la "Disponibilidad mensual por mantenimiento" obtenida y la ofrecida (%) = DMM Ofrecida – DMM obtenida.

Para efectos de la anterior fórmula DMM se entenderá como "Disponibilidad mensual por mantenimiento".

FÓRMULA 4. Valor a reconocer por parte de RENTING COLOMBIA frente a la diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento.

Valor a reconocer por parte de **RENTING COLOMBIA** = Valor del canon mensual del total de la flota entregada en renting X
Diferencia entre DMM obtenida y DMM ofrecida (%).

Para efectos de la anterior fórmula DMM se entenderá como "Disponibilidad mensual por mantenimiento".

FÓRMULA 5. Comparativo del total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado frente al kilometraje/horas total contratado.

Diferencia Total de kilometraje/horas Recorrido = (Contador Real Final – Contador Real Inicial) – (Contador Año Contratado X
Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**)

De donde:

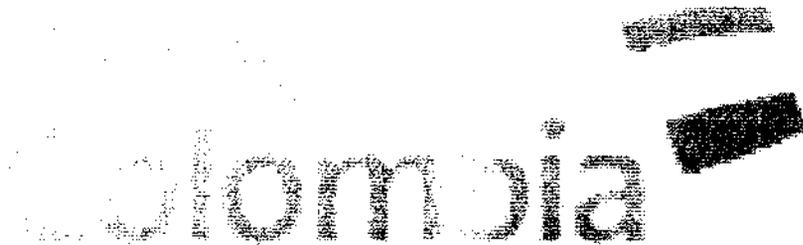
- Contador Real Final: Corresponde al kilometraje/horas que el vehículo tiene al realizar la respectiva revisión periódica del **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de restitución o en los sistemas de **RENTING COLOMBIA**.
- Contador Real Inicial: Corresponde al kilometraje/horas con el que el vehículo inició el **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de entrega. En el evento en que el **CONTRATO DE RENTING** tenga modificaciones mediante otrosí y no se haya realizado la liquidación respectiva del exceso o déficit, el Contador Real Inicial deberá corresponder al kilometraje/horas inicial del primer contrato. Así mismo, si se presentó un otrosí y si se haya realizado la liquidación del exceso o déficit, el Contador Real Inicial corresponderá al kilometraje/horas con que inició al momento de realizar dicho otrosí.
- Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**: Corresponde al plazo en años en que el **CONTRATO DE RENTING** se ha ejecutado.

FÓRMULA 6. Porcentaje de vida útil de llanta pendiente por utilizar

Porcentaje de vida útil pendiente por utilizar = (profundidad de labrado en mm – 2 mm) / (profundidad de labrado de llanta nueva – 2 mm)

FÓRMULA 7. Porcentaje de disponibilidad mensual del servicio Century – Sistema Integral de Información.

= (Número total de horas del mes evaluado - Número de horas en que el vehículo en renting estuvo por fuera del monitoreo en el mes evaluado) / Número total de horas del mes evaluado



ANEXO 2 – TABLAS

TABLA 1. Porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento de flota.

Número de vehículos vigentes en renting durante todo el mes calendario evaluado (desde el 1° de cada mes hasta su último día calendario)	Porcentaje de Disponibilidad mensual por mantenimiento determinado para el total de la flota evaluada
Entre 6 y 9	90%
10 o más	95%

TABLA 2. Compensación por terminación unilateral.

Piazo restante del renting (meses)	Número de cánones a pagar
6 o menos	Cánones restantes, máximo 3
7 a 12	4
13 a 18	5
19 a 24	6
25 a 30	7
31 a 36	8
37 a 42	9
43 a 48	10
49 a 54	11
55 a 60	12
61 a 66	13
67 a 72	14
73 a 78	15
79 a 84	16
85 a 90	17
91 a 96	18
97 a 102	19
103 a 108	20
109 a 114	21
115 a 120	22

TABLA 3. Reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas recorrido por superación del margen de tolerancia anual.

Tipo de Vehículo	Margen de tolerancia anual Kilómetros/Horas (Según el Tipo de Contador Contratado)			
	Exceso		Déficit	
Automóviles y camiones Livianos (Capacidad de carga hasta 5 Toneladas)	+ 1.200 Km	+ 63 Horas	- 1.200 Km	- 63 Horas
Camiones Medianos, Pesados y Tráiler (Capacidad de carga mayores a 5 toneladas)	+ 2.500 Km	+ 125 Horas	- 2.500 Km	- 125 Horas

TABLA 4. Mantenimiento preventivo de vehiculos livianos.

TIPO OPERACIÓN	ACTIVIDAD
Alinear	Alineación y Balanceo de ruedas
Cambiar	Aceite Diferenciales Aceite motor Aceite Transmisión Bujías de encendido y Cables de alta Correas y tensores Grasas Filtro Combustible Filtro de aceite Filtro a/a Filtro de aire Liquido Frenos Refrigerante Radiador Baterías
Completar	Nivel liquido frenos, agua de batería, hidráulico, diferencial y caja de velocidades, limpiaparabrisas, Refrigerante
Inspeccionar	Abrazaderas y mangueras sistemas de refrigeración y combustible. Componentes de la suspensión y dirección Estado de pastillas, bandas Estado Soportes de Motor y Soporte sistema de escape Fugas de aceite, tuberías, mangueras de motor y sistema de admisión Luces e indicadores de tablero mangueras de motor y sistema de admisión Sistema eléctrico en General (incluye batería, funcionamiento alternador y arranque) Luces e indicadores de tablero, velocidad de marcha mínima, fugas de aceite, tuberías Correas y tensores Tensión de frenos Estado del sistema de aire acondicionado Testigos Tablero seguridad Activa (Desgaste frenos - ABS -Dirección-Luces). Profundidad de llantas Testigos Tablero seguridad Pasiva- (Air Bag- Estado de Cinturones de seguridad)
Engrasar	Rodamientos Suspensión, articulaciones, crucetas, bujes y pasadores
Rotación	Rotación de Llantas
Sincronización	Motor (Inyección) KIT Sincronización
Tensión	Revisar y /o ajustar recorrido freno de mano Embrague y correas de Motor (A/A, Alternador y Dirección, Ventilador) Tensión de Frenos

TABLA 5. Trámites asociados a los vehículos.

CONCEPTO	CIUDAD	COSTO (M/CTE)
Blindaje de vehículo	Principal	\$70.000
Comparendos	Principal	\$20.000
Duplicado de placas	Principal	\$70.000
	Intermedia	\$90.000
Duplicado tarjeta de propiedad	Principal	\$70.000
	Intermedia	\$100.000
	Lejana	\$140.000
Fotomultas	Principal	\$20.000
	Intermedia	\$20.000
	Lejana	\$20.000
Historial tránsito	Principal	\$10.000
	Intermedia	\$25.000
	Lejana	\$140.000
Impuesto de rodamiento	Principal	\$20.000
	Intermedia	\$20.000
	Lejana	\$140.000
Inscripción de prenda	Principal	\$60.000
Paz y salvo empresa transportadora	Principal	\$120.000
Paz y salvo fuera de impuestos	Principal	\$10.000
Permiso de tráiler	Principal	\$50.000
Permiso de libre circulación Cartagena	Principal	\$30.000
Permisos de libre circulación en Barranquilla	Principal	\$30.000
Recuperación del vehículo	Principal	\$90.000
	Intermedia	\$90.000
Rehabilitación chasis	Principal	\$55.000
Retención en la fuente	Principal	\$20.000
Semaforización	Principal	\$15.000
Transformación de carrocerías	Principal	\$90.000
	Intermedia	\$140.000
Traspaso	Principal	\$60.000
	Intermedia	\$90.000
	Lejana	\$140.000
Traspaso interno	Principal	\$60.000

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING ENTRE RENTING COLOMBIA S.A.S. y KOPPS COMMERCIAL S.A.S

Entre, **RENTING COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT. 811.011.779-8 representada legalmente por **MARIA JULIANA VALENCIA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.482.728, en adelante "**EL ARRENDADOR**" de una parte; y por la otra, y **KOPPS COMMERCIAL S.A.S**, sociedad identificada con NIT. **900.818.921**, representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.992.735 en adelante "**EL ARRENDATARIO**" y quienes conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**"

LAS PARTES han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Acuerdo Marco de Arrendamiento Operativo Renting, firmado el 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 29 de marzo de 2021, KOPPS COMMERCIAL S.A.S (EL ARRENDATARIO) y RENTING COLOMBIA S.A. (RENTING COLOMBIA) firmamos un Acuerdo Marco, por medio del cual RENTING COLOMBIA se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO a título de arrendamiento los vehículos detallados en cada contrato de Renting, y a prestar los servicios adicionales descritos en cada contrato de Renting, y EL ARRENDATARIO, se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de los mismos y por los demás servicios descritos; este contrato de Acuerdo Marco también fue suscrito por BAVARIA COMPAÑÍA S.A.S nit 860.005.224, hoy BAVARIA & CIA SCA, CERVECERIA UNION S.A. nit 890.900.168, CERVECERIA DEL VALLE S.A., hoy CERVECERIA DEL VALLE S.A.S nit 900.136.638 en calidad de ARRENDATARIOS.

SEGUNDA. LAS PARTES han decidido modificar el Acuerdo Marco en lo relacionado con las partes que en el intervienen como arrendatario, ya que además de KOPPS COMMERCIAL S.A.S., BAVARIA & CIA SCA, CERVECERIA UNION S.A., CERVECERIA DEL VALLE S.A.S, actuara como arrendatario la sociedad TRANSPORTES TEV S.A.S. identificada con Nit. 900.142.448-1.

TERCERA. De acuerdo a lo anterior el Acuerdo Marco celebrado el 29 de marzo de 2021 será vinculante para Renting Colombia S.A.S., BAVARIA & CIA SCA nit 860.005.224, CERVECERIA UNION S.A. nit 890.900.168, CERVECERIA DEL VALLE S.A.S nit 900.136.638, TRANSPORTES TEV S.A.S. nit 900.142.448-1.

CUARTA. En vista de las anteriores consideraciones y con el ánimo de obligarse legalmente, **LAS PARTES** acuerdan modificar las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. A partir de la firma del presente Otrosí el encabezado del contrato de Acuerdo Marco quedará así:

Entre RENTING COLOMBIA S.A.S, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará RENTING COLOMBIA, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y quien en adelante se llamara EL ARRENDADOR o

simplemente RENTING COLOMBIA y KOPPS COMMERCIAL S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.818.921, representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO, identificado(a) con cédula No. 52.992.735; BAVARIA & CIA SCA NIT 860.005.224, representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO, identificado(a) con cédula No. 52.992.735; CERVECERIA UNION S.A. NIT 890.900.168, representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO, identificado(a) con cédula No. 52.992.735; CERVECERIA DEL VALLE S.A.S NIT 900.136.638 representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO, identificado(a) con cédula No. 52.992.735 y TRANSPORTES TEV S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.142.448-1, representada legalmente por SAMIRA FADUL SOLANO, identificado(a) con cédula No. 52.992.735, quienes en adelante se llamarán EL ARRENDATARIO, se conviene la suscripción del acuerdo marco que aplicará a los contratos individuales de Arrendamiento Operativo – Renting que se suscriban entre las partes mencionadas, en adelante CONTRATO(S) DE RENTING, los cuales se registrarán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación aplicable a la materia.

SEGUNDO: Las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco suscrito continúan vigentes e incólumes en lo que no sean contrarias al presente Otrosí No. 1.

Para constancia se firma, el 13 del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023)



MARIA JULIANA VALENCIA JARAMILLO
C.C. 31.482. 728
APODERADO
RENTING COLOMBIA S.A.S



JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO
C.C 72255114
PRIMER SUPL. GERENTE GNRL
KOPPS COMMERCIAL S.A.S.



RICARDO DE OLIVEIRA ABREU SILVA
C.E 663593
TERCER SUPL. DE PRESIDENTE
BAVARIA & CIA SCA
NIT 860.005.224



RICARDO DE OLIVEIRA ABREU SILVA
C.E 663593
TERCER SUPL DIRECTOR GNRL
CERVECERIA UNION S.A.
NIT 890.900.168



RICARDO DE OLIVEIRA ABREU SILVA
C.E 663593
CUARTO SUPL. REP. LEGAL
CERVECERIA DEL VALLE S.A.S.
NIT 900.136.638



RICARDO DE OLIVEIRA ABREU SILVA
C.E. 663593
TRANSPORTES TEV S.A.S.
NIT 900.142.448-1

CONTRATO DE RENTING No. 329553

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **KOPPS COMMERCIAL SAS**, sociedad identificada con NIT **900818921** representada legalmente por **JARAMILLO GIRALDO FERNANDO** identificado(a) con **19471678**, quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se celebra el presente **CONTRATO DE RENTING**, el cual se regirá por las condiciones establecidas en el **ACUERDO MARCO** suscrito entre las partes y la legislación aplicable a la materia en lo no previsto en ellas, así como por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De acuerdo con lo estipulado en el **ACUERDO MARCO** suscrito entre las partes, el objeto será el arrendamiento y la prestación de los servicios adicionales sobre los siguientes vehículos y en las condiciones que se establecen a continuación:

a. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y ACCESORIOS

Placa	Descripción	Kilómetros/Año	Tipo de Servicio	Ciudad de entrega y operación	Condición de Uso	Color	Canon 1er periodo
EQO363	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	43,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,320,959
WOW329	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	43,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,251,534
WOW560	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	44,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,235,894
WOW238	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	45,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,321,458
WOX176	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	46,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,368,948
WOW874	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	50,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,657,500
WOW237	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	51,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,688,572
WOW870	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	52,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,750,714
WOX733	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	52,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,823,665
WOX172	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	53,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,886,380
WOY055	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	53,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,854,733
WOW798	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	54,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,880,775
WOX734	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	54,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,949,084
WOW762	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,957,547

WOX173	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,959,699
WOX439	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	56,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,959,699
WOW239	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$6,976,549
WOX624	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,044,528
WOX731	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	57,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,044,528
WOW186	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,368
WOX498	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,368
WOX499	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	58,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,082,016
WOX177	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,197,242
WOX521	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,197,242
WOY036	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	60,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,231,335
WOX704	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	63,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,409,900
WOX732	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	63,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,418,180
WOW871	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	66,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,471,416
WOX783	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	66,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,538,297
WOX730	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	68,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,712,485
WOX440	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	70,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,791,145
WOW880	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	71,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,882,355
WOW330	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	72,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$7,912,923
WOW327	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	74,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,031,114
WOX779	Chevrolet FVR Largo (LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016	76,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,140,902
WOX441	Chevrolet FVR Largo	79,000	Público	Tocancipá	Bavaria	Blanco	\$8,291,883

(LWB) Forward Euro IV - Camión Mediano - 2016							
--	--	--	--	--	--	--	--

b. Esta tarifa será única de excesos y déficits:

RENTING COLOMBIA realizará revisiones anuales durante todo el plazo del CONTRATO DE RENTING respecto del kilometraje/horas contratado. Dichas revisiones podrán dar lugar al reajuste del canon y/o al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real; dicha modificación, deberá realizarse a través de otrosí al CONTRATO DE RENTING. En caso de que EL ARRENDATARIO y RENTING COLOMBIA no alcancen un acuerdo para la suscripción del otrosí, RENTING COLOMBIA podrá terminar unilateralmente EL CONTRATO DE RENTING.

Si en una de las revisiones anuales periódicas durante el plazo del CONTRATO, se presentan diferencias en kilometraje/horas contratado, sea por exceso o por déficit y esto ocurre desde la firma del presente contrato y hasta la finalización del plazo del CONTRATO, el costo de kilometraje adicional no recorrido se liquidará de manera anual, para efectos de su liquidación para su cobro o devolución o reajuste del nuevo canon, en caso de que haya lugar a ello, será el que se señala a continuación:

Tarifa única de Exceso/Déficit Para FVR/Atego y WorkStar
\$ 737

Tarifa Única de Exceso y Déficit para NQR/NPR
\$ 651

c. Margen de tolerancia:

Con el fin de evaluar si EL(LOS) VEHÍCULO(S) se encuentran excedidos o no respecto al kilometraje/horas contratado, RENTING COLOMBIA dejará a disposición de EL ARRENDATARIO la información de dichos excesos o déficits en su página web (<http://www.rentingcolombia.com/>), mediante la cual EL ARRENDATARIO podrá revisar periódicamente el indicador de kilometraje/horas.

Para determinar el total de kilometraje/horas no recorrido o excedido por cada vehículo, se comparará el total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado, frente al kilometraje/horas total contratado, de la siguiente manera:

--

Diferencia Total de Kilometraje/horas Recorrido = (Contador Real final-Contador Real Inicial) – (Contador Año Contratado X Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**) De donde:

- Contador Real Final: Corresponde al kilometraje/horas que el vehículo tiene al realizar la respectiva revisión periódica del **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de restitución o en los sistemas de **RENTING COLOMBIA**.
- Contador Real Inicial: Corresponde al kilometraje/horas con el que el vehículo inició el **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de entrega. En el evento en que el **CONTRATO DE RENTING** tenga modificaciones mediante otrosí y no se haya realizado la liquidación respectiva del exceso o déficit, el Contador Real Inicial deberá corresponder al kilometraje/horas inicial del primer contrato. Así mismo, si se presentó un otrosí y si se haya realizado la liquidación del exceso o déficit, el Contador Real Inicial corresponderá al kilometraje/horas con que inició al momento de realizar dicho otrosí.
- Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**: Corresponde al plazo en años en que el **CONTRATO DE RENTING** se ha ejecutado.

Como consecuencia de dicho cálculo, habrá reconocimiento o cobro de la diferencia de kilometraje/horas recorrido cuando ésta sea superior a los márgenes de tolerancia establecidos, dicho margen de tolerancia será anual y no se podrá acumular, una vez superado el margen de tolerancia RENTING COLOMBIA podrá cobrar todo el kilometraje/hora excedido y/o podrá realizar devoluciones a través de notas crédito por kilometraje no recorrido/déficit, lo anterior en caso de que exista un déficit o exceso de kilometraje respecto del margen de tolerancia, establecido a continuación:

Reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas recorrido por superación del margen de tolerancia anual por lo que no es acumulativo:

Margen de tolerancia anual Kilómetros/Horas (Según el Tipo de Contador Contratado)	
Exceso	Déficit
10% del km contratado	10% del km contratado

PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas mencionado anteriormente será a partir del 105% del exceso de km/hora y del 95% del déficit, a continuación, un ejemplo del cobro mencionado:

Escenario Exceso		Escenario Déficit	
Km Contratado año	30000	Km Contratado año	30000
Km Recorrido año	40000	Km Recorrido año	20000
Margen Tolerancia (+10%)	3000	Margen Tolerancia (-10%)	3000
Km Exceso	10000	Km Déficit	-10000
Supera Margen	VERDADERO	Supera Margen	VERDADERO
Tolerancia de Cobro (+5%)	1500	Tolerancia de Devolución (-5%)	1500

Km a Cobrar	8500	Km a Devolver	-8500
Tarifa	737	Tarifa	737
Total a Cobrar	\$ 6,264,500	Total a Facturar	-\$ 6,264,500

El Km recorrido año = Contador Real Final – Contador Real Inicial (según contrato).

PARAGRAFO SEGUNDO: los excesos o déficits en kilometraje que se hayan causado anteriores a la firma del presente otrosí, no generarán costo alguno.

Bolsa de kilometraje: Este corresponde al kilometraje anual máximo a recorrer por EL(LOS) VEHÍCULO(S), no obstante lo anterior, el kilometraje de un vehículo en exceso se podrá compensar con el kilometraje de otro vehículo con déficit objeto del presente CONTRATO. La liquidación de excesos y/o déficits se realizará por Bolsa de Kilometraje, con el(los) Vehículo(s) activos al momento de la liquidación.

Cuando se presente la terminación anticipada por cualquier causa respecto de uno o varios de EL(LOS) VEHÍCULO(S) objeto del CONTRATO, el kilometraje anual máximo a recorrer no compensará con el kilometraje consolidado de los demás EL(LOS) VEHÍCULO(S), y se realizará la liquidación del exceso o el déficit de forma individual con su respectivo margen de tolerancia, tal como se señala en presente CONTRATO.

- d. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO TOTAL:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste, abuso mecánico o daño de las piezas de EL(LOS) VEHÍCULO(S), diferentes a las propias del mantenimiento preventivo. Se excluyen de esta definición aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros totales o parciales, daños causados por el uso del combustible alterado, de mala calidad o diferente al indicado por el fabricante o golpes, faltantes o actividades que se demuestren como intencionales en contra del vehículo o malas aplicaciones de EL ARRENDATARIO y/o terceros. Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA** pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo total más un cuatro por ciento (4%) de administración.

PARAGRAFO: Dentro de los mantenimientos preventivos y/o correctivos no se encuentran incluidos: i) los accesorios mayores o equipos especiales, salvo que estos sean contratados con **RENTING COLOMBIA** y se encuentran detallados en **EL CONTRATO DE RENTING**; ii) así como los domicilios y desvare; iii) las carpas y/o publicidad son propiedad y manejo de Bavaria, estas no hacen parte del contrato; iv) los alistamientos que se requieran realizar por cambios de Centro de distribución no hacen parte del Mantenimiento Total

e. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL CANON

SOAT

Impuesto de Rodamiento

Tramites Iniciales y Anuales

Seguro de Vehículo

Mantenimiento Preventivo

Mantenimiento Correctivo Total

Mantenimiento Correctivo de Equipos Especiales

Mantenimiento Preventivo de Equipos Especiales

Servicio Base Sistema Telemetría

Cambio de Llantas

Autolínea Renting Colombia

f. ACCESORIOS

Costo financiero por pago a plazos

Kit Base Sistema Telemetría

Carrocería botellera o de reparto

SEGUNDA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de (96) meses, contados desde la fecha de entrega de EL (LOS) VEHÍCULO(S).

TERCERA. CANON Y CONDICIONES DE PAGO. El valor del canon y las condiciones de reajuste y pago del mismo serán las siguientes:

- a. **Canon total mensual antes de IVA para el primer período: \$256,405,937 reajutable**
- b. **Tipo de reajuste:** Canon escalonado ajustable anualmente con el IPC.
- c. **Periodicidad de incremento (meses):** Anual
- d. **Fecha de pago del canon:** Dentro de los primeros NOVENTA (90) días siguientes a la fecha radicación factura.
- e. **Periodicidad:** Mensual
- f. **Modalidad:** Vencido

El valor del canon total para el primer período será la sumatoria de los cánones para el primer periodo de todos los grupos de vehículos.

CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente **CONTRATO DE RENTING** y los documentos que hacen parte del mismo prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de estos documentos se deriven.

QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integrante del presente **CONTRATO DE RENTING**, los siguientes documentos en su orden:

- a. Las **ACUERDO MARCO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING** suscritas entre las partes.
- b. Las actas de entrega de **LOS VEHÍCULOS**.
- c. Las pólizas de seguros y sus anexos.
- d. Los otrosíes y anexos en que consten datos relacionados con este **CONTRATO DE RENTING** y con **LOS VEHÍCULOS** objeto del mismo.
- e. Los manuales de funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS** entregados por el proveedor.
- f. El manual que contiene las recomendaciones sobre como entregar **LOS VEHÍCULOS** al finalizar el **CONTRATO DE RENTING**.
- g. Las comunicaciones escritas cruzadas entre **EL ARRENDATARIO** y **RENTING COLOMBIA**.

Cuando existan conflictos entre documentos del mismo orden primará el de fecha más reciente.

SEXTA. DISPOSICIONES VARIAS.

- a. Tratándose de vehículos de carga, si con posterioridad a la firma del presente documento y con anterioridad al registro inicial de dichos vehículos, la normatividad que regula el registro inicial de los vehículos de carga llegara a cambiar, y eso implicara para **RENTING COLOMBIA** asumir costos para realizar dicho registro que no hubieren sido contemplados al calcular el canon antes indicado, **EL ARRENDATARIO** acepta las variaciones a que hubiere lugar; el canon definitivo a pagar será informado en su momento por **RENTING COLOMBIA**, por escrito.
- b. En caso que **LOS VEHÍCULOS** objeto de este contrato requieran para su registro inicial del cumplimiento de la normatividad sobre chatarrización, **RENTING COLOMBIA** aclara que hará su mayor esfuerzo para matricular **LOS VEHÍCULOS** en el menor tiempo posible pero que, el cumplimiento de este requisito dependerá de la disponibilidad que haya en el mercado para la adquisición de cupos al momento de la compra y matrícula inicial. Por lo tanto no se entenderá como incumplimiento de **RENTING COLOMBIA** la demora o imposibilidad de hacer dichas matrículas cuando sea por factores ajenos a su voluntad.
- c. En caso de que los vehículos sean comprados en dólares, el valor del canon se modificará de acuerdo con las variaciones que se presenten en la tasa representativa del mercado (TRM) así: El valor de canon aquí expresado se ha determinado con base en una TRM estimada; sin embargo, el valor definitivo del canon para el primer período se determinará con base en la TRM vigente ocho (8) días hábiles después de la fecha de nacionalización del vehículo. Los cánones subsiguientes serán los indicados en la Tabla No. 1 del presente contrato, la cual también variará en el caso de variar el canon para el primer período. Dichas variaciones serán informadas a **EL ARRENDATARIO** por escrito.
- d. **EL ARRENDATARIO** conoce y acepta que los vehículos objeto del presente contrato se encontraban bajo una operación de arrendamiento celebrada con Bancolombia S.A en donde el fungía como **ARRENDATARIO**. De acuerdo a lo anterior, **EL ARRENDATARIO** declara que será el directo responsable y cumplirá con el pago de todas las sanciones, multas o foto detecciones impartidas a los vehículos por incumplir la normativa de tránsito y transporte, inclusive en infracciones impartidas en fechas anteriores a la firma del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los (1) días del mes de octubre de 2018.

RENTING COLOMBIA

Ana Maria Echeverri Merizalde
C.C. 43220787
Apoderada
RENTING COLOMBIA S.A.S

EL ARRENDATARIO



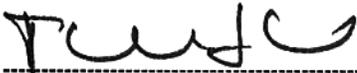
Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Gerente General
KOPPS COMMERCIAL S.A.S



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director General
CERVECERIA DEL VALLE S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
4to Suplente Del Presidente
BAVARIA S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director
CERVECERIA UNION S.A

PAGARE N° 329553

YO (NOSOTROS), KOPPS COMMERCIAL SAS, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 811.011.779-8, o a quien represente sus derechos, la suma de:

(\$) moneda legal. La suma antes expresada la pagaré en las oficinas de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** Por cada día de mora reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley, disminuida en mil (1000) puntos básicos, sobre la siguiente suma:

(\$) moneda legal.

En caso de cobro judicial y/o extrajudicial, serán de mi (nuestro) cargo los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo expresa e irrevocablemente para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes al valor, fecha de vencimiento, cuantía de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y suma sobre la cual se causarán intereses de mora. El título valor será llenado por ustedes, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

CARTA DE INSTRUCCIONES

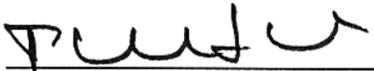
1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
2. El valor a pagar será llenado por **RENTING COLOMBIA S.A.S.** con la suma de los siguientes montos:
 - a. La totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados en virtud del **CONTRATO DE RENTING,**
 - b. Las compensaciones que se generen a favor de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** por la terminación unilateral anticipada del contrato de renting y/o por la restitución de vehículos con pendiente judicial,
 - c. Las sumas que según dicho **CONTRATO DE RENTING,** estén a mi (nuestro) cargo y
 - d. Los intereses moratorios que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado este.

La suma que causará intereses de mora será solamente la que corresponda al valor total obtenido de sumar los literales a), b) y c) del numeral 2), referidos anteriormente.

El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima permitida por la ley disminuida en mil (1000) puntos básicos. El impuesto de timbre que cause este documento estará a mi (nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los (01) días del mes de octubre de 2018.

EL ARRENDATARIO



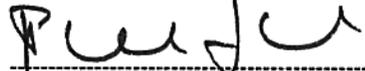
Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Gerente General
KOPPS COMMERCIAL S.A.S



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director General
CERVECERIA DEL VALLE S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
4to Suplente Del Presidente
BAVARIA S.A



Fernando Jaramillo Giraldo
C.C. 19.471.678
2do Suplente Del Director
CERVECERIA UNION S.A

Ref. EXP. 2023-00430-00 DEMANDANTES: FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO Y OTROS - DEMANDADO: RENTING COLOMBIA SAS, BAVARIA Y CIA SAS Y OTROS

jose alejandro leon hernandez <alejandroleon1@yahoo.es>

Jue 8/02/2024 2:07 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION DEMANDA FLOR MARIA ROJAS DE CAMACHO CONTRA RENTING COLOMBIA SAS.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA BAVARIA.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA KOPPS COMMERCIAL SAS.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

De la manera más amable me permito adjuntar contestación de la demanda impetrada por la Sra. Flor Maria Rojas de Camacho y otros, contra RENTING COLOMBIA SAS, llamamientos en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BAVARIA Y CIA S. C. S. A. y KOPPS COMMERCIAL SAS, siguiendo los lineamientos procesales en mi calidad de apoderado de la compañía RENTING COLOMBIA SAS.

Respetuosamente solicito se me confirme por este medio el recibido de los escritos que menciono y que adjunto a la presente.

Cordial saludo

JOSE ALEJANDRO LEON HERNANDEZ

APODERADO

RENTING COLOMBIA SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

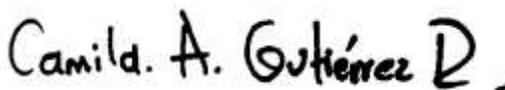
Proceso No. 2023-430

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de contestación presentado en tiempo por la demandada RENTING COLOMBIA SA, (archivo 10), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día cinco (05) de abril de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.



CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301820230056900

DEMANDANTE: ADCORE SAS
 DEMANDADO: AUGUSTO ZULETA RESTREPO
 FECHA LIQUIDACION 01 de febrero de 2024

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

Periodo		Capital	Int. Cte. Bcrio	Int Mora a liquidar	Tasa Mora Mes	Dias	Interes Mensual	Pagos	
Desde	Hasta							Valor	Fecha Pago
1/03/2021	31/03/2021	\$ 304.074.370	17,41%	26,12%	1,952%	31	\$ 6.050.440		
1/04/2021	30/04/2021		17,31%	25,97%	1,942%	30	\$ 5.824.942		
1/05/2021	31/05/2021		17,22%	25,83%	1,933%	31	\$ 5.990.877		
1/06/2021	30/06/2021		17,21%	25,82%	1,932%	30	\$ 5.794.586		
1/07/2021	31/07/2021		17,18%	25,77%	1,929%	31	\$ 5.978.322		
1/08/2021	31/08/2021		17,24%	25,86%	1,935%	31	\$ 5.997.153		
1/09/2021	30/09/2021		17,19%	25,79%	1,930%	30	\$ 5.788.511		
1/10/2021	31/10/2021		17,08%	25,62%	1,919%	31	\$ 5.946.910		
1/11/2021	30/11/2021		17,27%	25,91%	1,938%	30	\$ 5.812.803		
1/12/2021	31/12/2021		17,46%	26,19%	1,957%	31	\$ 6.066.094		
1/01/2022	31/01/2022		17,66%	26,49%	1,978%	31	\$ 6.128.624		
1/02/2022	28/02/2022		18,30%	27,45%	2,042%	28	\$ 5.715.443		
1/03/2022	31/03/2022		18,47%	27,71%	2,059%	31	\$ 6.380.490		
1/04/2022	30/04/2022		19,05%	28,58%	2,117%	30	\$ 6.347.895		
1/05/2022	31/05/2022		19,71%	29,57%	2,182%	31	\$ 6.761.838		
1/06/2022	30/06/2022		20,40%	30,60%	2,250%	30	\$ 6.746.974		
1/07/2022	31/07/2022		21,28%	31,92%	2,335%	31	\$ 7.237.540		
1/08/2022	31/08/2022		22,21%	33,32%	2,425%	31	\$ 7.515.666		
1/09/2022	30/09/2022		23,50%	35,25%	2,548%	30	\$ 7.642.326		
1/10/2022	31/10/2022		24,61%	36,92%	2,653%	31	\$ 8.221.272		
1/11/2022	30/11/2022		25,78%	38,67%	2,762%	30	\$ 8.283.009		
1/12/2022	31/12/2022		27,64%	41,46%	2,933%	31	\$ 9.088.200		
1/01/2023	31/01/2023		28,84%	43,26%	3,041%	31	\$ 9.424.495		
1/02/2023	28/02/2023		30,18%	45,27%	3,161%	28	\$ 8.847.528		
1/03/2023	31/03/2023		30,84%	46,26%	3,219%	31	\$ 9.976.474		
1/04/2023	30/04/2023		31,39%	47,09%	3,268%	30	\$ 9.799.788		
1/05/2023	31/05/2023		30,27%	45,41%	3,169%	31	\$ 9.820.225		
1/06/2023	30/06/2023		29,76%	44,64%	3,123%	30	\$ 9.367.460		
1/07/2023	31/07/2023		29,36%	44,04%	3,088%	31	\$ 9.569.021		
1/08/2023	31/08/2023		28,75%	43,13%	3,033%	31	\$ 9.400.337		
1/09/2023	30/09/2023		28,03%	42,05%	2,968%	30	\$ 8.902.122		
1/10/2023	31/10/2023		26,53%	39,80%	2,831%	31	\$ 8.774.566		
1/11/2023	30/11/2023		25,52%	38,28%	2,738%	30	\$ 8.210.685		
1/12/2023	31/12/2023		25,04%	37,56%	2,693%	31	\$ 8.345.893		
1/01/2024	31/01/2024		23,32%	34,98%	2,531%	31	\$ 7.844.152		
1/02/2024	1/02/2024		23,31%	34,97%	2,531%	1	\$ 252.974		

Saldos al 01 febrero 2024

CAPITAL	\$ 304.074.370
INTERESES MORATORIOS	\$ 263.855.633
TOTAL	\$ 567.930.003

**ROLDAN Y ROLDAN
BOGADOS S.A.S**

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ADCORE S.A.S contra AUGUSTO ZULETA
RESTREPO.**

RAD. 2023-0569

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito a corte del 01 de febrero de 2024 por valor total de **\$ 567.930.003**

Sírvase dar el traslado respectivo a la parte demandada

Anexo lo anunciado en 1 folio.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 12:53 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2023-00569 ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ADCORE S.A.S contra AUGUSTO ZULETA RESTREPO.

RAD. 2023-0569

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito a corte del 01 de febrero de 2024 por valor total de **\$ 567.930.003**

Sírvase dar el traslado respectivo a la parte demandada

Anexo lo anunciado en 1 folio.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

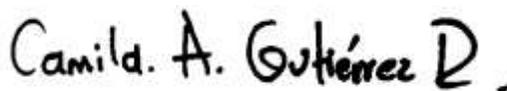
Proceso No. 2023-569

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 09) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día tres (03) de abril de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.



CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA